

“Los derechos de Autor de la presente Obra son en su totalidad del Ministerio Público de la República de Costa Rica, queda totalmente prohibida su reproducción total o parcial. Esta y las demás obras publicadas en el sitio Web Oficial son proyectadas en aras de fomentar la transparencia de la institución y colaborar en ampliar el conocimiento de los usuarios interesados en la rama del derecho penal, quedando bajo su responsabilidad hacer uso de las mismas solo para fines didácticos”.

San José Costa Rica
Unidad de Capacitación y Supervisión
Fiscalía Adjunta de Control y Gestión

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y/O DOMÉSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA SEDE PENAL

**Coordinador de la Consultoría
MBA. Rodrigo Jiménez Sandoval**

**Equipo Interdisciplinario
Dra. Roxana Arroyo Vargas
Dr. Carlos Tiffer Sotomayor
Dr. Erick Quesada Ramírez
MSc. Maria Thereisa Belderos
Ing. Jorge Rodríguez Salazar
Licda. Coralia Chamorro Calvo
Licda. Marcia Vargas Zúñiga
Licda. Marcela Arroyave Sandino**

**Costa Rica
2008**

Índice

	Pág.
Presentación	3
Introducción	4
1. Marco Referencial	5
2. Marco Jurídico	8
3. Marco Interpretativo	20
4. Recomendaciones Generales	24
5. Programa de Atención a la Violencia Sexual Infanto Juvenil	27
6. Programa de Atención a Víctimas en Equipos Interdisciplinarios	32
7. Ultimas Recomendaciones Para Entrevistas e Interrogatorios	34
8. Anexos	36
9. Glosario	61
10. Siglas	65
11. Flujogramas	66
12. Bibliografía	77

Presentación

Los presentes protocolos forman parte del proyecto de Reducción de la Revictimización de personas víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar que forman parte de la ejecución del Convenio de Préstamo 1377/OC-CR entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar la segunda etapa del Programa de Modernización de la Administración de Justicia.

La segunda etapa de este programa, comprende el componente de Fortalecimiento del Ministerio Público, cuyo objetivo es, mejorar la actividad persecutoria que ese órgano desempeña.

Las personas tienen el derecho a no ser revictimizadas y maltratadas, por lo que el Poder Judicial decidió definir normas de protocolos de servicios dirigidos a alcanzar esto.

El propósito que se pretende cumplir con los protocolos es crucialmente que el servicio de Administración de Justicia, no sea un mecanismo más de revictimización. Además se pretende uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias, simplificar la determinación de responsabilidades por fallas o errores, facilitar las labores de auditoría, la evaluación del control interno y su vigilancia; que tanto las/os empleadas/os como sus jefas/es conozcan si el trabajo se está realizando adecuadamente; reducir los costos al aumentar la eficiencia general.

Con la protocolización de las actuaciones Judiciales se pretende que en todo el Poder Judicial, cualquier profesional siga las mismas pautas de actuación, facilitando las acciones judiciales y sociales a la víctima. Favoreciendo la denuncia de estas agresiones, sensibilizando al personal ante estos casos, protegiendo la intimidad y facilitando la información de la persona víctima de la violencia intrafamiliar o delitos sexuales y la correcta obtención de la prueba necesaria para la investigación de los delitos.

El presente proyecto se constituye en una primera etapa para operacionalizar y estandarizar la atención de las personas víctimas de la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales, a través de protocolos debidamente establecidos y validados que vienen a unificar los modos de atención y que se constituyen en una herramienta dirigida al operador (a), que señala reglas prácticas, precisas y sencillas, en la atención a víctimas, para disminuir, en la mayor medida posible, la revictimización, facilitando canales de comunicación fluidos entre las instituciones que intervienen en los procesos.

Introducción

El fin que persigue este Protocolo de Atención a Víctimas en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, consiste en brindar a las personas operadoras/es de justicia involucrados/as en atender a víctimas de violencia doméstica y/o sexual, una guía conceptual y práctica para reducir la revictimización secundaria.

Se destacan tres puntos revelantes de carácter sustantivo, éstos son:

1. Marco Referencial
2. Marco Jurídico Nacional e Internacional
3. Marco Interpretativo

Además el protocolo contiene apartados de carácter procedimental, en donde se describen los pasos más significativos en atención a víctimas junto con una guía para disminuir la revictimización, a saber:

4. Recomendaciones generales
5. Atención a la Violencia Sexual Infante Juvenil
6. Atención a las Víctimas de Equipos Interdisciplinarios.
7. Últimas recomendaciones.

Algunos de estos capítulos van acompañados de:

- a) Un COMENTARIO, que incluye explicaciones sobre elementos teóricos a tomarse en cuenta.
- b) RECOMENDACIONES CON LISTA DE VERIFICACION, son aquellos pasos, aspectos que los/as operadores/as de justicia NO pueden omitir para evitar la revictimización de personas víctimas de violencia sexual y/o doméstica.

Consideramos que el protocolo, es un instrumento que permitirá brindar un mejor servicio a las víctimas de la violencia sexual y/o doméstica, logrando así la reducción de la revictimización secundaria en el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Marco Referencial

Tradicionalmente, el foco de la problemática de la criminalidad se ha dirigido al autor del delito, y se ha ocultado el abandono de que ha sido objeto la víctima, como afectada directa, y su entorno social. En la medida en que se ha tomado conciencia de la complejidad de la vida en sociedad, la victimología justifica su existencia como un área independiente, con un abordaje integral respecto al tratamiento de la víctima; buscando una intervención interdisciplinaria y la verdadera vigencia de los derechos de las víctimas.

Naciones Unidas en 1985 aprueba la Declaración sobre los Principios Fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder, resolución 40/34 que ha revestido un nuevo significado a la luz de los últimos acontecimientos en materia de derecho penal internacional. En su artículo primero define a la víctima:

“Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”

Y en sus artículos subsiguientes establece una serie de derechos relacionados con: el acceso a la justicia, el trato justo, el resarcimiento, la indemnización, y la asistencia.

Quince años después el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) desarrolla una serie de derechos de las víctimas y los testigos amplia así los derechos reconocidos en la Declaración estableciendo instituciones como la Unidad de Atención a las Víctimas y el fondo de resarcimiento para las víctimas. Al ser ratificado por el Estado costarricense su normativa adquiere carácter de obligatoriedad.

La doctrina jurídica igualmente ha estado preocupada por los derechos de las víctimas buscando nuevos paradigmas sobre la justicia penal evolucionado de la justicia retributiva a la restaurativa. Estableciendo características que impactan la participación de la víctima dentro del proceso tales como:

- El delito es una ofensa en contra de individuos, la comunidad y el Estado
- El delito produce una deuda a favor de los individuos, la comunidad y el Estado
- El delito es la violación de relaciones humanas
- A los imputados que se les encuentra culpables se les motiva para que se responsabilicen por sus ofensas
- Las víctimas y los imputados son seres humanos cuyas vidas han sido afectadas por la criminalidad
- Todos los hechos de importancia para la víctima y el imputado son relevantes para determinar la resolución de la criminalidad

- Los personajes principales del sistema penal son las víctimas y los imputados, las comunidades y el Estado
- Dentro de un marco legal, son las necesidades de las víctimas, las comunidades y los imputados las que determinan la sanción.
- La sanción implica la compensación de aquellos que fueron dañados por el delito
- La sanción pretende compensar a la víctima e impedir futura actividad criminal mediante la responsabilización.

Unido a esta corriente de reconocimiento de los derechos de las víctimas se dan cambios importantes en la incorporación de la perspectiva de género en las ciencias jurídicas. Se aprueba en la década de los noventa la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer instrumento que junto con otros convenios de derechos humanos impactan para el desarrollo de legislación contra la violencia sexual y/o doméstica estableciendo una serie de derechos para las víctimas.

Todas estas acciones llevan a tener muy presente el papel del Estado como protector de la seguridad y el bienestar de las víctimas; fundamentándose así la adopción de políticas y acciones dirigidas a disminuir la revictimización tales como:

- La promulga el Decreto Ejecutivo 2664, que crea en Costa Rica el Sistema Nacional de Atención y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar.
- El Plan Nacional de Atención de la Violencia Intrafamiliar el cual desarrolla acciones en el sector público en materia de violencia intrafamiliar, con gran sustento teórico y logístico se crearon redes en las comunidades.
- Los Juzgados especializados de Violencia Doméstica creados en el año 2000 se cuentan en la actualidad con Juzgados en el San José, Cartago, Heredia, Hatillo, Limón, Liberia, Puntarenas y Alajuela entre otros, y el Juzgado de Turno Extraordinario, que brinda atención las 24 horas del día durante todo el año.
- La Fiscalía Adjunta contra la Violencia Doméstica y los Delitos Sexuales, creada en enero de 2008 que investiga los ilícitos en esas áreas – aquellos que se dan en el seno de la familia, o sea cuando el padre, madre, abuelo/a, hermano/ a, conviviente, hijo/a, etc., agrede a su pariente y le causa lesiones, ya sean leves, graves, gravísimas, le causa la muerte, abusa sexualmente, le daña o le quita los bienes, etc., aun cuando la persona agresora ya no viva en la misma casa o el vínculo ya no exista, por ejemplo, que se encuentren divorciados o separados- así como los delitos sexuales perpetrados por terceros.
- La Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público que da servicios de asesoría jurídica, asistencia en trabajo social, apoyo psicológico entre otros

La intervención del Poder Judicial dentro de la problemática de la violencia doméstica y sexual está definida por las atribuciones que le imponen fundamentalmente el derecho internacional de los derechos humanos, la Ley Contra la Violencia Doméstica, la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, el Código Penal y el Código Procesal Penal.

Una debida comprensión y sensibilización a las condiciones y necesidades de salud física y emocional propias de las víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales, es fundamental para la prestación de servicios de atención no revictimizantes y respetuosos de sus derechos.

Es por esto que resulta de gran importancia, desde el quehacer del Ministerio Público, identificar las necesidades de las víctimas que acuden a sus servicios y cómo proceder ante las mismas, así como el debido conocimiento de los perfiles psicológicos típicos de éstas, es decir, la forma en que podrían actuar o responder ante distintas situaciones o circunstancias. Esto porque, las investigaciones institucionales han demostrado, que giran en torno a estas personas una serie de prejuicios y estereotipos que podrían motivar a quienes atiendan este tipo de casos a interpretar de manera errónea sus conductas, lo que podría generar un trato inadecuado y revictimizador.

Tomar en cuenta estas necesidades, así como el principio de no revictimización reviste una importancia especial, pues genera condiciones más amigables y respetuosas que bien pueden hacer que las víctimas decidan seguir adelante en la ruta crítica del proceso penal, a pesar de lo difícil que les pueda resultar.

Marco Jurídico

El presente protocolo se fundamenta principalmente en los derechos humanos, los derechos de las víctimas, derecho penal el derecho procesal penal, las normas relacionadas con la violencia doméstica y derechos de poblaciones en situaciones de vulnerabilidad.

Contenidos	Instrumentos Jurídicos	Áreas de Aplicación	Sujetos del Derecho
<p>Derechos relacionados con la información y comprensión del proceso</p> <p>Comprensión de los derechos y obligaciones que surgen de los servicios que se otorgan así como de su participación en la búsqueda de la justicia es fundamental para una participación activa y en condiciones de igualdad de las víctimas. .</p> <p>Una obligación de las instituciones públicas es la generación de cultura de información a las personas usuarias de sus servicios. La información empodera, la gente tiene que saber cuáles son sus derechos, sino no se accede a los servicios de la administración de justicia. La importancia de ello ha</p>	<p>Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 inciso 3 a y f</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 21</p> <p>Convención de los Derechos del Niño artículo 12 , 17 y 40 inciso b ii y vi</p> <p>Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes Preámbulo</p> <p>Convenio 168 de OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales Artículo 12</p> <p>Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer artículo 8 inciso h</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Personas en general</p> <p>Personas en condición de discapacidad</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Personas Jóvenes</p> <p>Pueblos Indígenas y Tribales</p> <p>Mujeres</p>

<p>sido reconocida en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos</p> <p>Algunos derechos son:</p> <p>A ser informado sin demora y en su propio idioma.</p> <p>A ser asistido por interpretes sino comprende o habla el idioma.</p> <p>A la libertad de expresión y opinión.</p> <p>A la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones.</p> <p>A información oportuna y sin costo alguno.</p> <p>A la utilización del lenguaje de señas.</p> <p>A formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan. Al acceso a información.</p> <p>A que no se de información y material perjudicial para su bienestar.</p> <p>A que se genere información para la toma de decisiones.</p>	<p>Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos norma 35</p> <p>Reglas Uniformes de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad artículo 13</p> <p>Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión artículo 10,11,12,13 y 14</p> <p>Código Procesal Penal artículo14, 71,130,131</p> <p>Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 7600 artículo 7 y 50</p> <p>Código de Niñez y Adolescencia artículos105 y 107</p> <p>Ley Integral para la Persona Adulta Mayor artículo14</p> <p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 2, 3 , 4, 5 y 9 .</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Procesal</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas en condición de discapacidad</p> <p>Derecho de niños, niñas y adolescentes</p> <p>Derecho de las Personas Adultas Mayores</p> <p>Derecho de las personas usuarias de los servicios judiciales</p>	<p>Personas detenidas o en prisión</p> <p>Personas en Condición de Discapacidad</p> <p>Victimas</p> <p>Victimas</p> <p>Personas en condición de discapacidad.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Personas adultas mayores</p> <p>Usuaris de los servicios judiciales.</p>
--	---	--	--

<p>A comprender los procedimientos legales. A ser informados debidamente sobre el funcionamiento de los tribunales en general. A conocer los contenidos actualizados de la ley. A conocer el estado y los contenidos del proceso. A que las resoluciones y sentencias sean claras, sencillas y comprensibles</p>			
<p>Derechos relacionados con la justicia pronta y cumplida para las víctimas Una de las características que debe cumplir el sistema de administración de justicia es que esta debe ser pronta y cumplida. En dos palabras se resume la necesidad de la eficiencia del sistema que implica una complejidad de aspectos como la medición del tiempo, la satisfacción de la víctima , la calidad del personal entre otros son aspectos dirigidos a medir el cumplimiento y la prontitud.</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 8 y 10 Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 inciso 3 c d Estatuto de Roma artículo Artículos 15, 17,18,36,42,43,53,54,55,56,, 57 inciso e 68,75,79,85,86,87,88.89,90,91.92,93,94,95,96,97,98 y 93 Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma 17, 86.90</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos Derecho Internacional de los Derechos Humanos Derecho Penal Internacional Derecho Penal Internacional</p>	<p>Personas en general Personas en general Victimas de delitos relacionados con genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario Victimas de delitos relacionados con genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p>

<p>Algunos derechos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> A un recurso efectivo. A un tribunal imparcial e independiente. A un juicio sin dilación indebidas. A personal especializado en violencia sexual y violencia contra niños/as, personas en condición de discapacidad y adultos mayores. A tomar en cuenta los intereses de las víctimas en la fase de investigación. A respetar las circunstancias personales de las víctimas A proteger a la víctima A asegurar la privacidad y confidencialidad de la víctima. A proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas. A fin de proteger a las víctimas y los testigos o a un acusado, decretar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada o permitir la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios especiales. A tomar en cuenta las 	<p><u>Directrices sobre la Función de los Fiscales de Naciones Unidas artículo 13</u></p> <p>Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores artículo 7, 8, 12,20, 22</p> <p>Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas 3,4,20</p> <p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 6 , 8 , 10,12</p> <p>Código Procesal Penal artículo 71 y 293</p> <p>Código de Niñez y Adolescencia artículos 107,115,125,126,141,142,143,144 y 145</p> <p>Código Procesal Penal 4,23,28,135,171-174</p>	<p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas usuarias de los Servicios Judiciales</p> <p>Derecho Procesal</p> <p>Derecho de niños, niñas y adolescentes</p> <p>Derecho Procesal</p>	<p>Victimas</p> <p>Niñas, niños y adolescentes</p> <p>Niños, niñas y adolescente</p> <p>Personas usuarias de servicios judiciales</p> <p>Victimas</p> <p>Niñas, niños y adolescentes</p> <p>Víctimas</p>
---	---	---	--

<p>opiniones y observaciones de las víctimas. AL asesoramiento y la asistencia durante el proceso. A la protección de la intimidad. Al derecho de reclamar por mal funcionamiento del sistema.</p>			
<p>Derecho al Acceso a la Justicia de las Víctimas El término acceso a la justicia se podría definir como el conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano. Ello implica asegurar que los servicios sean accesibles desde diversas perspectivas tales como: acceso a los muebles e inmuebles, a garantías procesales adecuadas, tiempo promedio de llegar al servicio judicial, horarios</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 8 y10 Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer artículo 2 inciso c Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 9 y 13 Convención de los Derechos del Niño artículo 37 inciso d Convención Americana de Derechos Humanos artículo 8</p>	<p>Derecho Internacional de Derechos Humanos Derecho Internacional de Derechos Humanos Derecho Internacional de Derechos Humanos Derecho Internacional de Derechos Humanos Derecho Internacional de Derechos Humanos Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Personas en general Personas en general Mujeres Personas en condición de discapacidad Niños, niñas y adolescentes Persona en general</p>

<p>accesibles entre otros. Algunos de estos derechos son. A no sufrir de discriminación A un entorno físico accesible A medios de comunicación accesible. A medios de transporte accesibles. A tecnología accesible. A ofrecer servicios de apoyo, asistencia y ayudas técnicas para la accesibilidad A procedimientos simples y flexibles A procesos amigables y sin formalismos A la utilización de circuitos cerrados de televisión, videoconferencias o similares. A eliminarse la reiteración de comparencias judiciales del niño o adolescente en relación con un mismo asunto.</p>	<p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 7 <u>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 4 a 6</u> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal artículos 40 a 42 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 41 43,44,45 Código de Niñez y Adolescencia artículos 104 y 106 Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 15,16,17</p>	<p>Derecho de las Víctimas Derecho de las Víctimas Derecho Procesal Internacional Derecho de las Personas con Discapacidad Derecho de los niños, niñas y adolescentes Derechos de las personas Usuarías de los Servicios Judiciales</p>	<p>Víctimas Víctimas Víctimas Personas en condición de discapacidad Niñas, niños y adolescentes Usuarías de los servicios judiciales</p>
<p>Derecho a la protección durante el proceso: Un derecho fundamental de las víctimas es gozar de protección durante el proceso, no solo para</p>	<p>Convención de los Derechos del Niño artículo 3 inciso 1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 16 inciso 1</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes Personas en condición de discapacidad</p>

<p>asegurar la integridad de la persona sino evitar cualquier distorsión que pueda darse en el proceso ya sea por amenaza, violencia, intimidación entre otros de las partes involucradas. El Estado por lo tanto estará obligado a asegurarle a la persona este derecho tal y como lo establecen el ordenamiento jurídico.</p> <p>Algunos de los derechos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> A la protección durante todas las fases del proceso. Al reconocimiento de los necesidades especiales. A la protección de su seguridad. A proteger su bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada. A un juicio a puerta cerrada A no divulgar pruebas que entrañen un peligro grave. A que el testimonio se presente por medios electrónicos o análogos. A recibir asistencia 	<p>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía artículo 8 inciso a, d y f</p> <p>Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. artículo 7 incisos d y f</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos artículo 25</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada artículo 25</p> <p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional artículo 6</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Penal</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Mujeres</p> <p>Mujeres</p> <p>Personas en general</p> <p>Víctimas</p> <p>Mujeres, niños y niñas</p> <p>Víctimas de delitos de</p>
--	---	--	---

	<p>Estaduto de Roma artículo 68</p> <p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 9</p> <p>Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma 87</p> <p><u>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 14 y 17</u></p> <p>Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores artículo 1 inciso a</p> <p>Código Procesal Penal 235-253</p> <p>Código de Niñez y Adolescencia artículos 19,27,135,136.138 y 140</p> <p>Ley contra la Violencia Intrafamiliar 3,4 , 5, 8 y 10</p> <p>Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer artículo 7</p>	<p>Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho niños, niñas y adolescentes</p> <p>Derecho Procesal</p> <p>Derecho Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Derecho contra la Violencia Doméstica</p> <p>Derecho Penal</p>	<p>genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Víctimas</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Partes del proceso</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Víctimas de la Violencia Doméstica</p> <p>Víctimas</p>
--	--	--	--

<p>Derecho de las Víctimas a una Reparación y a que el agresor no vuelva a repetirlo</p> <p>Contempla dos vertientes :</p> <p>a) una dirigida a el derecho de la víctima a la reparación contemplado en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos b) La obligación del Estado de brindar servicios eficaces de rehabilitación para asegurar que el agresor no vuelva a cometer un hecho delictivo.</p> <p>Algunos de estos derechos son:</p> <p>A la indemnización y reparación</p> <p>A obtener respuestas del agresor</p> <p>A que se disminuya la reincidencia</p> <p>A seguridad respaldada por régimen de vigilancia adecuado</p>	<p>Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas 8 Y 17</p>	<p>Derecho Procesal</p>	<p>Niños, Niñas y Adolescentes</p>
	<p>Pacto de Derechos Civiles y Políticas artículo 9 inciso 5</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial artículo 6</p> <p>Convención de los Derechos del Niño artículo 39</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 16 inciso 4</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos artículo 10</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer artículo 7 inciso g</p> <p>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía artículo 9 inciso 3 y 4</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos y</p>	<p>Persona en general</p> <p>Persona en general</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Personas en condición de discapacidad</p> <p>Personas en general</p> <p>Mujeres</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p>

<p>A que cumpla con la responsabilidad de la condena.</p>	<p>Estatuto de Roma 75</p> <p>Reglas de Procedimiento de la Corte Penal Internacional 95</p> <p>Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos norma 65 y 66</p> <p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal 43</p> <p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 4 y 5</p> <p>Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión artículo 35</p> <p>Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores artículo 17, 18 y 24</p> <p><u>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas</u></p>	<p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p>	<p>Víctimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Víctimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Personas privadas de libertad</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas privadas de libertad</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Víctimas</p>
---	---	---	--

	<p><u>de delitos y del abuso de poder artículos 8 al 13</u></p> <p>Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad 10,11, 12, 13</p> <p>Código Procesal Penal 2655-270</p> <p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 14</p>	<p>Derecho Procesal Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas usuarias de servicios judiciales</p>	<p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas usuarias de los servicios judiciales.</p>
<p>Derechos dirigidos para evitar la impunidad y a fomentar la cooperación</p> <p>Aquellos derechos dirigidos a promover la cooperación internacional y la interpretación de la ley penal desde una perspectiva de la comunidad internacional</p> <p>Algunos de estos derechos son:</p> <p>Al que no se de la impunidad</p> <p>A la cooperación internacional para evitar la impunidad</p> <p>A ofrecer elementos para una mejor interpretación</p>	<p>Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena artículos 2,3, 7, 9, 13</p> <p>Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas artículo 8</p> <p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía artículos 1,2, y 7</p> <p>Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación artículo 1, 3 y 5</p>	<p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Penal Internacional</p>	<p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p>

<p>A facilitar la extradición de los agresores</p>	<p>Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores artículo 1,2, 8, 9 y 10</p> <p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional artículos 5 y 8</p> <p>Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada</p> <p>Tratado de Asistencia Mutua en Asuntos Penales artículo 2</p> <p>Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas 10,11,12,13,14 y 21</p> <p>Código Procesal Penal 153 y 154</p>	<p>Derecho Penal y Procesal Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Mujeres, niños, niñas y adolescentes</p> <p>Víctimas</p> <p>Victimas</p> <p>Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Víctimas</p>
--	---	---	---

Marco Interpretativo

Para la aplicación e interpretación de estos derechos debe considerarse lo siguiente:

1. Las reglas interpretación varían conforme a la rama del derecho que se este aplicando o interpretando.
2. Existen diversos criterios de interpretación como son el hermenéutico, exegético, de razonamiento tópico, sistemático entre otros y deben aplicarse desde una perspectiva de género.
3. El ordenamiento jurídico costarricense establece reglas de jerarquización de las normas que conforme a reiterados votos 791-91, 2313-95¹,1032-96, 9685-00, y 2253-04 de la Sala Constitucional de Costa Rica las normas internacionales de derechos humanos tiene una jerarquía superior a las normas internas incluyendo las constitucionales en caso que amplíen derecho allí contemplados. En caso de contradicciones privará la norma de mayor jerarquía.
4. La actividad interpretativa siempre ha de desarrollarse dentro de las limitaciones jurídico-normativas del texto de la norma.
5. Es necesario adecuar el texto con el significado de la norma mediante un razonamiento dialéctico que ponga en función de mutua complicación el texto normativo y las circunstancias particulares del caso a regular.
6. Al interpretar no debe olvidarse el significado primitivo de la norma, es decir, lo que quiso decir quien legisló; pero la búsqueda de ese significado no debe impedir la consideración de elementos históricos y teleológicos.
7. La conjugación de criterios se dirige a lograr una interpretación más razonable que de pie a una solución más justa del conflicto, que no debe ser la que el o la interprete considere personalmente como tal, sino aquella que se adecue mejor a los valores y usos de la sociedad regulada.
8. Para sobrepasar el “riesgo inevitable” de la ideologización de la actividad interpretativa, se exige una transparencia en el proceso y una motivación basada en una fuerte argumentación lógica. Se habla de una lógica argumentativa o dialéctica que guía deliberaciones y controversias para persuadir y convencer a través del discurso, para criticar la tesis de los adversarios y defender las tesis propias con argumentos más o menos sólidos.
9. Como resultado del proceso de interpretación y aplicación será fundamental conocer cual ha sido la selección, interpretación y aplicación de la normas².

El derecho de las víctimas debe interpretarse y aplicarse bajo los siguientes principios:

➤ **Igualdad con Perspectiva de Género**

Todas las actuaciones judiciales deberán procurar alcanzar la igualdad de los seres humanos sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia, discapacidad,

¹ “tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución”

² Es fundamental recurrir a fuentes secundarias: a) los Tribunales de la República para conocer si se han presentado litigios relacionados con los derechos de las mujeres y cuales han sido los resultados e impacto de los mismos b) Los informes de la Defensorías. de Derechos Humanos donde se consignan las quejas presentadas y el avance en el reconocimiento, goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres. c) las recomendaciones de los comités internacionales de protección de los derechos humanos como de la CEDAW, Comité de Derechos Humanos, Comité de los Derechos del Niño entre otros. d) También es importante consultar los informes presentados ante los organismos internacionales de protección de los derechos humanos como lo denominados informes sobre realizados por la sociedad civil.

preferencia sexual, etc. Un objetivo primordial de la administración de justicia es asegurar a todos los seres humanos el respeto y tutela de sus derechos, y que se tomen en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterio de igualdad tomando en cuenta las diferencias.³

➤ **No Discriminación**

La eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basada en el sexo, edad, preferencia sexual, discapacidad, religión, etc., que tenga por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al ser resultado de las relaciones de poder las acciones u omisiones discriminatorias podrán surgir también antecedentes, percepciones o consecuencias de cualquiera de las circunstancias citadas.⁴

➤ **No Violencia**

La violencia constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos. La violencia incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial y puede tener lugar en el ámbito privado como público. El principio busca la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia para asegurar el desarrollo individual y social de todos los seres humanos y su plena participación en todas las esferas de la vida.⁵

➤ **Acceso a la Justicia**

El acceso a todos los beneficios y facilidades de la justicia por parte de todas las personas sin discriminación alguna por razones de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad. Para su plena vigencia requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía que garanticen la seguridad jurídica. Ello significa que las instancias que administran justicia deben garantizar a las mujeres y hombres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios que otorgan, eliminado todo tipo de barreras económicas, psicológicas, informativas, físicas etc., ofreciendo los servicios y recursos necesarios que aseguren que las personas usuarias gocen de la movilidad, comunicación y comprensión necesaria para acudir eficientemente a las instancias judiciales.⁶

➤ **Autonomía Personal**

Consiste en otorgar la capacidad jurídica y de actuar real para todas las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad como sujetas plenas de derechos y obligaciones. Ello implica el derecho que tienen todos los seres humanos de tomar todas las decisiones de su vida, como sería por ejemplo escoger cómo vestirse, qué estudiar, cómo administra sus recursos económicos, el derecho de disponer de su propio cuerpo, etc.⁷

➤ **Diversidad**

Todas/os somos igualmente diferentes rompe con el paradigma de un modelo de persona ejemplo de la humanidad impuestos por la socialización patriarcal y que otorga privilegios y ventajas a aquellas poblaciones que están más cerca de cumplir con el

³ El Derecho Internacional de los Derechos Humanos lo contempla en varios instrumentos internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

⁴ Idem

⁵ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño así lo establece

⁶ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 13 dicho derecho

⁷ Es un principio que se extrae principalmente de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad

paradigma de ser humano impuesto. Incorporar el principio de la diversidad de los seres humanos, con diferentes intereses y perspectivas sobre una misma situación, hacen que no sea posible la jerarquización de éstos para establecer uno dominante e único.

➤ **El Resultado Discriminatorio**

Sirve para ampliar el principio de no discriminación en el caso de que la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga un resultado que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos se configura como un acto discriminatorio. Ello implica que acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante deben ser igualmente condenados por las personas que administran justicia.⁸

➤ **Integralidad e Interdependencia de los Derechos Humanos**

Los derechos humanos están relacionados entre sí. Lo que implica que la violación de uno de ellos tiene repercusiones en el goce y disfrute de otros derechos humanos.

➤ **Prueba a Cargo del Agresor en casos de Violencia de Género**

La carga de la prueba en casos de violencia de género estará a cargo del agresor. Busca equilibrar las relaciones de poder que existen entre el agresor y la víctima y las condiciones en que por lo general se presentan los casos de violencia de género.

➤ **Apreciación de la prueba en caso de delitos sexuales**

En relación con el principio constitucional del Derecho Penal de “in dubio pro reo”, derivado del artículo constitucional, se ha considerado en la jurisprudencia sobre delitos sexuales que por la naturaleza de estos delitos, debe ser tomada en especial consideración la declaración de la víctima, de manera que el tribunal examinador puede arribar a la certeza de que el delito fue cometido con la sola declaración de la víctima cuando no exista otra prueba indiciaria o indirecta, a falta de prueba directa. La declaración de la víctima debe darle al juzgador credibilidad. A la par, la garantía constitucional de fundamentación de la sentencia es de aplicación obligatoria.

➤ **La Norma más Beneficiosa**

Entre varias normas el/la juez/za deberá aplicar la más beneficiosa para la parte que se encuentra en condiciones de desventaja por razones de género, etnia, edad, discapacidad, preferencia sexual, clase social, etc.

➤ **Igualdad en la Conciliación y Mediación**

En los procesos de conciliación y mediación deberá buscarse un equilibrio entre los intereses de las personas tomando en cuenta sus condiciones de subordinación y discriminación resultado de la socialización patriarcal. En caso de que no puedan equilibrarse las condiciones, deberá recomendar a la parte discriminada acudir a las instancias judiciales para resolver el conflicto.

➤ **Deber de Orientación**

El personal que administra justicia tiene el deber de orientar legalmente a las usuarias e usuarios, especialmente cuando se trata de poblaciones discriminadas como son las mujeres, niñas/os, personas con discapacidad y personas adultas mayores que desconocen sus derechos o los procedimientos. Ello no implica un incumplimiento al deber de reserva⁹.

⁸ Así lo establece las definiciones de discriminación de la CEDAW y de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

⁹ El deber de reserva se refiere al principio de que el juzgador/a no puede adelantar criterio sobre el caso ya que esto implicaría cierto grado de no imparcialidad, lo que no significa que los operadores/as de justicia no puedan orientar a las partes en sus derechos.

➤ **Resarcimiento**

Las instancias que administran justicia deben establecer los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces¹⁰.

➤ **No Revictimización**

Las autoridades judiciales deberán asegurarse que los agresores se abstengan de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la integridad física, sexual, patrimonial y emocional de la víctima sin distinción por razones de género, edad, etnia, discapacidad, clase social, etc. También deberá asegurarse que el proceso tenga el menor impacto en la integridad física¹¹.

➤ **Todo acto de discriminación es un acto de violencia y todo acto de violencia es un acto de discriminación.**

Ayuda a comprender como se manifiesta la violencia en un sistema patriarcal y las formas sutiles en que se presenta. Es de mucha utilidad para poder tipificar conductas en tipos penales abiertos caso de la ley de penalización de la violencia contra la mujer.¹²

➤ **Interés Superior del Niño o Niña**

Es un principio jurídico garantista que obliga a cualquier instancia pública y privada a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral, tomando en consideración su condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socio-económico en que se desenvuelve.¹³

➤ **Acceso a Justicia**

Conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizadas los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano.

¹⁰ Principio establecido en varios instrumentos internacionales tales como Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer entre otros

¹¹ Principio contemplado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

¹² El Comité de la CEDAW en su recomendación 19 establece al relación entre violencia y discriminación.

¹³ Principio establecido en la Convención sobre los derechos del Niño/a

Recomendaciones Generales

A continuación se detalla una serie de recomendaciones generales para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en los procesos judiciales en general.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Atender a la víctima en forma inmediata.
- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.
- Realizar toda actividad con el personal idóneo y calificado según el género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Custodiar toda información para evitar cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o dato que pueda causar victimización terciaria.
- Asegurar que los actos de comunicación redactados contengan términos claros, sencillos y comprensibles, evitándose además, elementos intimidatorios innecesarios.
- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.
- Recibir y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.
- Registrar las boletas estadísticas custodiando la identidad de la víctima pero incorporando sus perfiles sociodemográficos.
- Evitar demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos y verificar que se cumplan con los plazos establecidos por ley para asegurar una justicia pronta para la víctima.
- Comunicar en casos de suspensión de una diligencia con la debida antelación a la víctima con el fin de evitar gastos y molestias innecesarios.
- Indicar a la víctima la forma de comunicarse por medios electrónicos.
- Informar a la víctima la forma y las razones en que puede presentar quejas y reclamos ante la Inspección Fiscal y la Contraloría de Servicio

PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas en condición de discapacidad y las establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 7600

- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas víctimas en condición de discapacidad cognitiva y sensorial.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas en condición de discapacidad física
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad cognoscitiva o emocional esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE

- Tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- Garantizar que el niño, niña y adolescente pueda formarse su propio juicio
- Escuchar al niño, niña y adolescentes durante todo el proceso judicial
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran los niños, niñas, adolescentes.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar que el espacio donde se atiende al niño, niñas y adolescente reúna las condiciones para asegurar una correcta y adecuada atención
- Permitir que la víctima niña y niño esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.

POBLACIÓN INDÍGENA

- Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las víctimas indígenas siempre y cuando no violen derechos humanos.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para víctima indígenas.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas adultos mayores.

- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas adultas mayores.
- Asegurar que el espacio donde se atienda a la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención.

Programa de Atención a la Violencia Sexual Infanto Juvenil

1. Comentario.

Este programa tiene fin “*el desarrollar procesos de valoración social orientados a analizar las condiciones familiares, sociales, ambientales y personales de la población referida y, de forma específica, intervinientes en la situación de violencia sexual investigada*” (Departamento de Trabajo Social y Psicología: Plan Estratégico 2004). Con el fin de construir y elaborar dictámenes periciales que sirven de insumo en el proceso penal en la etapa de juicio.

El proceso de intervención del programa se delimita por tres momentos: la investigación social, las modalidades de atención y la atención inmediata.

La investigación social es la búsqueda de información que sea relevante para el peritaje social, por lo que se recopilan datos sociodemográficos de la persona referida como antecedentes y dinámica familiar destacando el vínculo existente entre ella y la persona denunciada. Dicho peritaje sirve como criterio técnico del caso durante las audiencias.

A la hora de brindar atención existen dos modalidades, el abordaje grupal y la atención individual, que se definen preliminarmente de acuerdo a la conducta, condiciones familiares y personales, condiciones de riesgo y redes de apoyo.

La atención inmediata se ejecuta directamente en los despachos judiciales con el fin “de minimizar la revictimización secundaria de las personas menores de edad...”, por lo que se “les orienta y fortalece de acuerdo con sus necesidades y en relación con el momento específico del proceso judicial...se les brinda contención, orientación, intervención en crisis, asesoría, entre otras acciones” (poder Judicial, Comisión de Género, Departamento de Trabajo Social y psicología: 2006).

2. Recomendaciones par lista de Verificación

- ✦ Coordinar entre la Fiscalía y el Departamento de Trabajo Social la asignación de las citas.
- ✦ Proporcionar una certificación de asistencia a la persona que lo solicite cuando haya asistido a cualquiera de los servicios del Departamento de Trabajo Social y Psicología.
- ✦ En todo proceso, debe tenerse en consideración el estado emocional y cognitivo de la persona víctima.
- ✦ Dado que la vivencia de la violencia sea esta sexual o doméstica pone a la persona, en especial si es menor de edad y más aún si se suma una discapacidad, en una posición vulnerable no se recomienda asumir una posición distante, fría y/o autoritaria; por el contrario, demuestre paciencia, comprensión y calidez con el fin de brindar un trato más dignificante y humano.

- ✦ Debe brindársele el tiempo necesario a la víctima para que se exprese, para que se sienta escuchada y abrir un espacio en el que se le contesten sus inquietudes y dudas.
- ✦ No olvide, establecer un contacto físico con lenguaje corporal, gestual y visual que fomente la confianza en el profesionalismo de la atención o intervención. Asegurarse de atender a las víctimas en espacios privados y con la debida discreción.
- ✦ Explicar a las víctimas sobre sus derechos, obligaciones, la función de los tribunales, las etapas procesales, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas.
- ✦ Asegurarse que la víctima comprenda la información que se le brinda.
- ✦ Realizar preguntas a las víctimas claras, concisas, con vocabulario sencillo y estructura simple.
- ✦ Orientar a la víctima sobre servicios extra judiciales psicológicos, sociales, económicos, legales, educativos, de salud u otros que requiera para enfrentar el proceso.
- ✦ Responder a cualquier duda o inquietud que tenga la víctima.
- ✦ Evitar la culpabilización y el señalamiento a la víctima.
- ✦ Remitir a la víctima en caso necesario a la oficina de atención a la víctima del Ministerio Público y al Departamento de Trabajo Social y Psicología en caso de personas menores de edad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- ✦ Tomar medidas para arreglar la custodia temporal de la víctima o el traslado de ésta a un albergue.

INVESTIGACIÓN SOCIAL

- ✦ Llevar copia de la denuncia con la solicitud de peritaje y/o intervención, cuando se realice visita domiciliar.
- ✦ Exigir que con la solicitud del peritaje se adjunte la denuncia.
- ✦ Verificar que la solicitud de peritaje esté completa, que indique el tipo de análisis que se desea y que los datos sean correctos.
- ✦ Verificar que la solicitud de peritaje traiga consigo el listado de preguntas que se realizó al recibirse la con las respectivas respuestas.
- ✦ Solicitar epicrisis a la Autoridad Judicial o la valoración realizada en centro médico a la persona usuaria.
- ✦ Solicitar alguna identificación a la persona que acompaña a la persona menor de edad.
- ✦ Tome en consideración; estudiar el expediente, revisar si existen antecedentes y si ya se realizó el examen mental para evitar duplicidades.

✦ En caso de que la persona menor de edad sea migrante, indígena o presente alguna limitación para comunicarse deberá buscarse un intérprete o los medios necesarios para facilitar el proceso de valoración.

✦ Debe dejarse constancia en un documento de que la persona dio el consentimiento informado.

✦ Se considerará dado el consentimiento informado si la víctima responde afirmativamente a la pregunta de si ha comprendido cada uno de los siguientes puntos:

- Que se le harán una serie de preguntas relacionadas con el episodio vivido,
- En qué tipo de espacio se llevará a cabo el interrogatorio,
- Cómo está diseñado el espacio,
- Quiénes estarán ahí y con qué fin,
- Con qué fin se le harán las preguntas en ese espacio: (no revictimización, la recolección de la prueba testimonial, anticipos jurisdiccionales, etc.)
- Si está de acuerdo de que se le aplique el interrogatorio en el lugar que se le indicó.

✦ En el caso de una persona con discapacidad cognitiva o ante la duda sobre si entendió o no adecuadamente la información, debe solicitársele a la víctima que brinde una breve explicación de la información proporcionada. De no ser la explicación satisfactoria no podrá afirmarse que se dio el consentimiento informado.

✦ Las personas encargadas de realizar peritajes debe estar dar seguimiento a los casos que se le asignan.

✦ Aplicar las Directrices para Reducir la Revictimización de personas menores de edad.

✦ Si la víctima no cuenta con los recursos económicos o físicos para trasladarse se buscará los medios necesarios o se solicitará la colaboración al OIJ con el fin de que se realice la diligencia.

✦ El criterio de voluntariedad debe tomar en cuenta la edad, nivel de escolaridad, origen, discapacidad y otras particularidades de la persona menor de edad.

✦ Que en el informe del peritaje se incluyan algunas recomendaciones sobre la situación de la persona menor de edad enfrentar el proceso y que a la hora de redactarlo la información sea de fácil comprensión para la Autoridad Judicial

✦ Que se tome en cuenta la variable de la alimentación a la hora de realizar valoraciones periciales; para ello el departamento puede contar con un dispensario de agua al alcance de los y las usuarias, proporcionar de alimentos ligeros (como galletas), principalmente a las mujeres que llevan consigo niños o niñas pequeños o crear un fondo financiero previamente presupuestado para ayudarle con el pago de comida.

MODALIDADES DE ATENCIÓN

✦ Debe de existir de previo, un plan de atención a ejecutar con cada persona.

- ✦ Debe hacerse constar que la persona dio el consentimiento informado. En el caso de una persona con discapacidad cognitiva o ante la duda sobre si se entendió o no adecuadamente la información, debe solicitársele a la víctima que brinde una breve explicación de la información proporcionada. De no ser la explicación satisfactoria no podrá afirmarse que se dio el consentimiento informado.
- ✦ A la hora de realizar abordaje grupal, reunir a las personas de acuerdo a su sexo y grupo etáreo.
- ✦ Respetar si la persona hace de manifiesto su deseo de no participar en grupo y brindar la atención individual.
- ✦ Brindar atención individual a aquellas personas que por discapacidad o limitaciones de interacción social no puedan integrarse al trabajo en grupo.
- ✦ La sensibilidad de género debe ser un eje transversal en la atención tanto grupal como individual.
- ✦ El relato de los hechos no debe ser tomado en cuenta ni como técnica ni como insumo en el abordaje grupal.
- ✦ La entrevista a la víctima se debe realizar en un ambiente privado y cordial que promueva la confianza, comodidad y que brinde una sensación de seguridad.
- ✦ El o la profesional debe estar consciente de aquellas ideas que expresan prejuicios y estereotipos, y evitar a toda costa que afloren en la formulación de la intervención que se le brinde a las víctimas.
- ✦ Incluir en el informe del proceso socio educativo del Departamento de Trabajo Social y Psicología la condición en que se encuentra la víctima para enfrentar el proceso.

ATENCIÓN INMEDIATA

- ✦ Tome en cuenta que posiblemente encontrará que las víctimas de violencia suelen reaccionar con ansiedad, temor, apatía y/o irritabilidad ante situaciones asociadas, por lo que es importante como parte del acompañamiento dar una connotación positiva a su decisión de seguir adelante en el proceso y empoderarle haciéndole ver que está haciendo valer sus derechos.
- ✦ Recuerde que el tipo de reacciones que emita la víctima le permitirá definir con claridad cuáles son las necesidades emocionales que deberá tomar en cuenta como parte de su paso por la ruta crítica del proceso penal.
- ✦ Coordinar, con las instituciones que se refieren en el directorio, los recursos que la persona requiera.
- ✦ Aplicar las Directrices para Reducir la Revictimización de Personas menores de edad.
- ✦ Realizar una labor de desculpabilización ante las consecuencias de su relato y de empoderamiento.
- ✦ Generar un ambiente de confianza desde el primer contacto con la persona menor de edad.

- ✦ Generar empatía por el niño, niña o adolescente desde el inicio.
- ✦ Brindar acompañamiento cuando la persona sufra de descompensación o entre en crisis
- ✦ Conocer la información que se le debe comunicar a la víctima y proporcionársela de la forma más clara y precisa.
- ✦ Orientar e informar a la víctima sobre las consecuencias legales de la aplicación del instituto de la conciliación o detalles sobre el momento específico del proceso judicial o, con antelación, acerca de la etapa de juicio.
- ✦ Por tratarse de una persona menor de edad, debe proporcionársele acompañamiento durante el juicio.
- ✦ Tomar previsiones para evitar el contacto entre la víctima y agresor antes o durante el juicio.
- ✦ Asistir a las comparecencias conociendo el motivo de la citación a juicio y prepararse respecto al tema.
- ✦ A la hora de asistir a juicio, conocer el caso.
- ✦ Coordinar para que el mismo fiscal que inició el proceso le dé continuidad y concurra al juicio.
- ✦ Tome en consideración que es común encontrar en las víctimas de violencia intrafamiliar sentimientos ambiguos hacia la persona agresora que generan justificación o minimización de los hechos o a compadecerse de ella. Por esta razón, cuando se solicite el levantamiento anticipado de las medias de protección explore las motivaciones para solicitar el levantamiento o modificación de las medidas de protección, ya que están en íntima relación con los factores de riesgo y la existencia o no de recursos de apoyo.
- ✦ Disminuir la ansiedad, angustia o sentimientos de incertidumbre que pueden desarrollarse como consecuencia de la citación a juicio o al momento por el que pasan del proceso judicial.
- ✦ Brindar asistencia material, médica, psicológica y social en caso de que la víctima la requiera en forma inmediata.
- ✦ Valorar la situación de riesgo de la víctima para determinar las medidas de protección y/o cautelares que garanticen la integridad física, psíquica y sexual de la víctima.
- ✦ Explicar a la víctima sobre las medidas de protección y cautelares que se pueden interponer para asegurar su integridad física, psíquica y sexual.
- ✦ Solicitar de forma inmediata la medidas de protección y/o cautelares que garanticen la integridad física, psíquica y sexual de la víctima.
- ✦ Informar a la víctima que las autoridades policiales tienen la obligación de proteger su integridad y hacer cumplir las medidas de protección o cautelares impuestas por la Autoridad Judicial correspondiente.

Programa de Atención a Víctimas en Equipos Interdisciplinarios

1. Comentario

Los Equipos Interdisciplinarios se originaron en el seno del nuevo Código Procesal Penal y del Código de la Niñez y Adolescencia y gracias al esfuerzo que los profesionales de Trabajo Social, Psicología, Medicina Legal, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Violencia Doméstica y Planificación, hicieron para ponerlo en marcha.

“Los equipos interdisciplinarios surgen para dar respuesta a lo estipulado en el artículo 221 del Código Procesal Penal sobre peritajes especiales...” (Poder Judicial, Comisión de Género, Departamento de Trabajo Social y psicología: 2006: 124), los cuales son solicitados por la Autoridad Judicial y le corresponden tanto a Medicina Legal como al Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Existen a la fecha julio del 2008 14 equipos interdisciplinarios ordinarios ubicados en. San José (4 equipos, I, II y III Circuito Judicial y Pérez Zeledón); Alajuela (I y II Circuito Judicial) , Cartago, Heredia, Limón (I y II Circuito Judicial), Guanacaste (I y II Circuito Judicial), Puntarenas (I Circuito Judicial y Corredores).

Actualmente los objetivos que se persiguen son tres, a saber: la minimización de la revictimización al eliminar las entrevistas repetitivas, realizar al mismo tiempo las entrevistas psicosociales forenses y las pruebas psicológicas a las víctimas y personas encargadas según corresponda, y evaluar el grado de credibilidad del testimonio. Todo esto con el fin de servir como prueba en juicios y audiencias.

El peritaje psicosocial forense de este programa se realiza en tres etapas: la recolección de la información mediante entrevistas a la víctima y encargados, revisión documental, de las declaraciones realizadas en otros despachos y de expedientes así como consultas a fuentes colaterales, discusión con el médico legal así como el profesional en psicología aplicas las pruebas pertinentes. En la segunda etapa la información recabada se somete a un riguroso análisis para determinar la credibilidad y validez del testimonio, para en la tercera etapa concluir un peritaje que incluya el criterio de trabajo social, medicina y psicología.

2. Recomendaciones para lista de Verificación

- ✦ Aplicar las Directrices para Reducir la Revictimización de Personas Menores de Edad.
- ✦ Aplicar las directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales.
- ✦ Aplicar las directrices para la atención integral de las necesidades de salud física y psíquica de las víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en lo que respecta a la atención interdisciplinaria.

- ✦ Dejar, sin excepción, la constancia del consentimiento informado. En el caso de una persona con discapacidad cognitiva o ante la duda sobre si se entendió o no adecuadamente la información, se solicitará a la víctima brindar una breve explicación de la información proporcionada. De no ser la explicación satisfactoria no podrá afirmarse que se dio el consentimiento informado.
- ✦ Reconocer la vulnerabilidad de los niños y niñas víctimas ante una sociedad adultocentrista. Para ello, tome en consideración que ellos y ellas son también una persona con opinión, sentimientos y criterio que deben ser escuchados y atendidos.
- ✦ Adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan las necesidades y particularidades de las personas de acuerdo a edad, sexo, etnia, lenguaje o forma de comunicación.
- ✦ Informar a los niños y niñas víctimas acerca de sus derechos, su papel así como el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa en términos que faciliten su comprensión.
- ✦ Tomar en consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de las víctimas a la hora de redactar el peritaje.
- ✦ En la medida de lo posible, participar de los interrogatorios para evitar la revictimización por procesos repetitivos. Esto se puede lograr mediante el uso de la Cámara de Gesell o la grabación del interrogatorio.
- ✦ Que la formulación de las preguntas sea respetuosa y enfocada estrictamente a la información necesaria de forma que se evite hacer sentir a la víctima de cierta culpabilidad en los hechos de violencia.
- ✦ Que en la formulación de las preguntas se evite los juicios de valor.
- ✦ El o la profesional debe estar consciente de aquellas ideas que expresan prejuicios y estereotipos, y evitar a toda costa que afloren en la formulación de las preguntas o en la atención que se plantee con las víctimas.
- ✦ Tener conocimiento del ciclo de la violencia, ya que permite comprender que la violencia no se ejerce en todas las situaciones con la misma frecuencia ni de la misma manera, sino que existen fases para la agresión de variada duración y diferentes manifestaciones.
- ✦ Tener perspectiva de género permite que en la intervención de estas víctimas no medie las concepciones preestablecidas de discriminación.
- ✦ Tome en cuenta el estado emocional y cognitivo de la persona víctima.
- ✦ No olvide, establecer un contacto físico con lenguaje corporal, gestual y visual que fomente la confianza en el profesionalismo de la atención o intervención.

Últimas Recomendaciones

PARA ENTREVISTAS E INTERROGATORIOS

Recuerde, la mayoría de las personas que han sido víctimas de violencia doméstica y/o delitos sexuales presentan alguna alteración emocional o sus reacciones pueden ser múltiples, contradictorias y variar de persona en persona. Sin embargo, tome en cuenta estas recomendaciones como garante de la dignidad humana de estas víctimas.

- Entrevistar a solas a la persona (excepto en los casos de niñas y niños muy pequeños en los que a veces es necesario que una persona adulta encargada esté presente o casos de personas con discapacidad cognoscitiva o afectiva que se considere necesario o como interprete en caso de que se requiera para la comunicación).
- Saludar y presentarse al momento del encuentro con la víctima.
- Establecer un vínculo de empatía consiste en reconocer en todo momento la condición humana de la víctima sobre cualquier otra variable que le caracterice como su sexo, oficio, nacionalidad u orientación sexual, entre otros, y en considerar lo difícil que podría resultarle atravesar esta situación.
- Mantener siempre un tono respetuoso y cálido.
- Respetar los silencios de la víctima. En estos momentos la persona podría estar reuniendo el valor suficiente para decir algo que puede resultarse, por ejemplo, muy humillante y/o doloroso; o tratando de aclarar sus ideas, por lo que presionarle a responder podría afectar el desarrollo del interrogatorio.
- No insistir en preguntas que la persona no pueda o tenga grandes dificultades en contestar. En estos casos, lo recomendable es continuar con otras preguntas para luego de unos minutos y/o cuando la persona se muestre más tranquila, volver a plantearlas.
- No considerar reacciones hostiles como un ataque personal. Es factible que la víctima desplace sentimientos de enojo y desconfianza hacia la persona que realiza el interrogatorio. En estos casos, lo indicado es esperar unos instantes para que la persona se tranquilice y/o tome conciencia de que su conducta es inadecuada.
- Cerrar el interrogatorio agradeciéndole su colaboración. En los casos en los que el mismo haya sido muy difícil para la víctima, reconocer el esfuerzo realizado.
- Validar las estrategias de supervivencia de la persona.
- Ofrecer a la persona las alternativas con las que cuenta:
 - Atención médica
 - Atención psicológica individual
 - Atención psicológica grupal
 - Apoyo social
 - Asistencia jurídica

- Medidas de protección que puede gozar
- Grupos de apoyo existentes en la comunidad.

Anexo 1

INDICADORES

EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA, INVESTIGUE:

- Moretones
- Quemaduras (parte del cuerpo afectada)
- Laceraciones (parte del cuerpo afectada)
- Fracturas sin explicación coherente
- Heridas que no concuerdan con la causa alegada
- Problemas crónicos de salud
- Múltiples hospitalizaciones
- Embarazos sin voluntad y conocimiento
- Intentos o ideas suicidas
- Tímpanos perforados
- Enfermedades de transmisión sexual (incluyendo el VIH/SIDA)
- Vestimenta inadecuada para el clima (ocultando las lesiones)
- Disminución en el rendimiento académico
- Ausentismo de los lugares de trabajo, de la escuela, de la terapia y otros espacios
- Agresividad
- Hiperactividad
- Pasividad excesiva, retraimiento, sumisión
- Cambios repentinos de conducta
- Lesiones ocasionadas por descuidos o falta de apoyo cuando así lo requiera por una discapacidad
- Comunicación no verbal
- Otros
(especifique) _____

Además, la persona puede reportar:

- No respetan su espacio vital o su cuerpo
- No apoyan para su higiene
- No cuenta con medidas de seguridad en su hogar relacionadas con su discapacidad
- No recibe apoyo con sus necesidades derivadas de su discapacidad
- No le apoyan para conseguir las ayudas técnicas y servicios de apoyo
- No le curan cuando requiere ayuda
- Pellizcos
- Bofetadas
- Golpes
- Empujones, sacudidas
- Amenazas con armas
- Tirones de cabello
- Mordidas

- Puñetazos
- Patadas
- Lanzamiento de objetos
- No le consultan sobre sus gustos y preferencias
- Otros

EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL, INVESTIGUE

- Problemas en el dormir
- Trastornos de la alimentación (tipo de trastorno)
- Trastornos físicos recurrentes (gastrointestinales, ginecológicos)
- Uso continuo de medicamentos (especifique)
- Retraimiento
- Agresividad
- Llanto excesivo o sin razón aparente
- Depresión, tristeza
- Culpa / vergüenza
- Comportamientos o ideas autodestructivos (intentos de suicidio)
- Fugas del hogar
- Problemas en el desempeño académico o laboral
- Miedo a ser dejada(o) con una persona en particular
- Miedos ; temores / fobias
- Conocimientos o conductas sexuales no acordes a la edad
- Abuso de drogas/alcohol
- Actividades incendiarias (prender fuegos)
- Infecciones o problemas recurrentes en el área genital (vagina, ano)
- Embarazo no deseado o producto del abuso
- Enfermedades de transmisión sexual (especifique)
- Problemas en el área de la sexualidad (especifique)
- Auto percepción de la imagen corporal
- Problemas relacionados al establecimiento de la confianza y de los límites personales
- Revictimizaciones (abusos múltiples)
- Sentimientos de impotencia y abandono
- Olvido de partes de la experiencia de abuso
- Negación, minimización o justificación del abuso
- Otro (especifique)

Además, la persona puede reportar:

- Negación de su sexualidad
- Prohibición de tener pareja
- Burla de su sexualidad
- Critican su imagen corporal
- Manoseos o caricias no deseados
- Actos sexuales obligados
- Penetración anal
- Violación marital
- Se exige sexo con amenazas
- Exposición obligatoria a material pornográfico

- Obligación de presenciar o realizar actividades sexuales con otras personas
- Relaciones forzadas con animales
- Relaciones emocionales sexualizadas
- Se le obliga a realizar actos sexuales no deseados
- Se le causa dolor durante el acto sexual como estímulo excitante para el ofensor
- Burlas y críticas al comportamiento sexual de la persona víctima
- Se le exige sexo después de una discusión o después de haber golpeado a la persona víctima
- Se te obliga a ejercer la prostitución
- Otro (especifique)

RECUERDE:

SI SE TRATA DE UNA VIOLACIÓN, ES FUNDAMENTAL INSTINTIRLE A LA PERSONA SOBRE GUARDAR CUALQUIER EVIDENCIA FÍSICA QUE PUEDA SER DE VALOR PRESENTAR DURANTE EL PROCESO LEGAL.

EN CASOS DE VIOLENCIA EMOCIONAL, INVESTIGUE:

- Problemas de salud recurrentes (afecciones de la piel, problemas del habla, asma, alergias, úlceras) (especifique)
- Enfermedades psicosomáticas
- Trastornos de la alimentación
- Trastornos del sueño (especifique)
- Retraso en el desarrollo
- Retraso en el proceso de rehabilitación
- Retraimiento, apatía, inmadurez, comportamientos regresivos
- Angustia, ansiedad, temores
- Pasividad, introversión
- Extrema dependencia y obediencia
- Irritabilidad
- Movimientos rítmicos repetitivos (conductas autoestimulatorias)
- Depresión
- Comportamientos autodestructivos (intentos de suicidio)
- Recuerdos dolorosos revividos con gran intensidad (flashbacks)
- Aislamiento (pocos contactos sociales)
- Justifica la agresión que sufre
- Se culpa por la agresión que vive
- Dificultad para la toma de decisiones
- Busca soluciones mágicas
- Baja autoestima
- Otro

Además, la persona puede reportar:

- Se burlan de ella
- La Ridiculización
- Tratan como si fuera un niño/a

- Culpabilizan de situaciones
- No les gusta que socialice
- Sobreprotegen
- Niegan el derecho a autodeterminarse
- Le esconden
- No les gusta hablar de su discapacidad
- Carece de privacidad
- El entorno de su casa es inseguro
- No cuenta con las facilidades para gozar de todos los espacios de la casa
- Tratan de que sea muy dependiente
- Le amenazan
- Supervisan sus acciones
- No cuenta con espacio adecuado para desarrollarse
- Se siente como si fuese una carga para la familia
- Le echan de la casa
- Son indiferentes y poco afectivos
- Gritan
- Le llaman inútil
- Controlan
- Le obligan hacer cosas que usted no puede realizar
- Mienten y le hacen promesas falsas para que haga lo que ellos quieren
- Recibe críticas en público
- Amenazan con hospitalizarle o dejarle internado
- Se muestran irritados y no le hablan
- No le dejan salir, estudiar, trabajar, tener amistades
- Le descalifican
- Le ignoran
- Le tienen lástima
- Insultos verbales constantes
- Gestos insultantes
- Gritos
- La ridiculiza
- Rechazo
- Comparaciones
- Manipulaciones
- Críticas constantes
- Culpabilizaciones
- Distancia afectiva por parte del ofensor
- Amenazas (especifique)
- Le cuenta sus aventuras con otras mujeres
- Celos
- Le hace promesas o esperanzas falsas
- Controla las actividades de la víctima
- Le prohíbe realizar ciertas actividades
- Le impide que controle sus embarazos
- Le destruye objetos
- El ofensor crea un ambiente de miedo
- Otro

EN CASOS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL, INVESTIGUE:

- Ingresos de la persona
- Quien administra sus bienes
- Recibe ayuda de otras personas
- Puede generar ingresos
- Porque no los genera
- Quienes están obligados a otorgar pensión si fuese del caso
- Que bienes tiene
- Que aportes hace en la economía del hogar
- Quien maneja su dinero y como y cuando se lo dan
- Además, la persona puede reportar:
 - Le quitan su dinero
 - Le quitan propiedades
 - No le dejan trabajar
 - Le administra sus bienes
 - No valorar su aporte económico
 - No le llenan sus necesidades económicas básicas
 - No le otorgan pensión alimenticia

EN CASOS DE VIOLENCIA POR NEGLIGENCIA Y DESCUIDO, INVESTIGUE:

- Quien atiende a la persona
- Cuantas horas pasa atendiéndola
- Quienes forman el núcleo familiar
- Porque no la atienden otros miembros de la familia
- En que requiere atención
- Como la afecta la no atención
- Además, la persona puede reportar:
 - No atienden sus necesidades básicas
 - El no suministro de ayudas técnicas
 - El no apoyo en la higiene
 - El no apoyo en la rehabilitación
 - No suministro de medicamentos
 - Alimentación deficiente conforme a sus necesidades
 - No apoyo en el proceso educativo

Anexo 2

PASOS PARA TOMAR EN CUENTA EN LA INTERVENCION DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

- 1. Realizar una evaluación integral de la situación.**
- 2. Proteger a la persona víctima:**

Según las circunstancias personales y el grado de violencia, con el fin de detener la violencia se debe:

- Lograr la alianza con algún familiar cercano¹⁴
- Separar a la víctima del y al ofensor¹⁵
- Utilizar recursos legales de protección
- Establecer el nivel de riesgo
- Planificar la salida del hogar
- Ubicar a la víctima en albergues u hogares comunitarios
- Valorar las ayudas técnicas y servicios que requiera la víctima según su características personales de edad, condición de discapacidad
- Tomar en cuenta el testimonio de la víctima de violencia intrafamiliar

- 3. Reforzar la autoestima de la persona víctima**

Incentivar la capacidad de tomar decisiones, cuidado personal, elegir, conciencia de derechos y utilización de redes de apoyo¹⁶.

- 4. Atender las consecuencias de la violencia**

Reducir el miedo, vergüenza, culpa, inseguridad y ansiedades de la víctima, estar consciente de las pérdidas vividas por ella y otorgarle el servicio profesional requerido

¹⁴ En algunos casos, lograr una alianza con familiares es difícil por las responsabilidades de cuidado que ello pueda implicar.

¹⁵ Uno de los grandes obstáculos lo constituyen las relaciones afectivas y dependencia que pueda existir entre víctima y ofensor.

¹⁶ Es recomendable que cuente con una persona durante el proceso.

Anexo 3

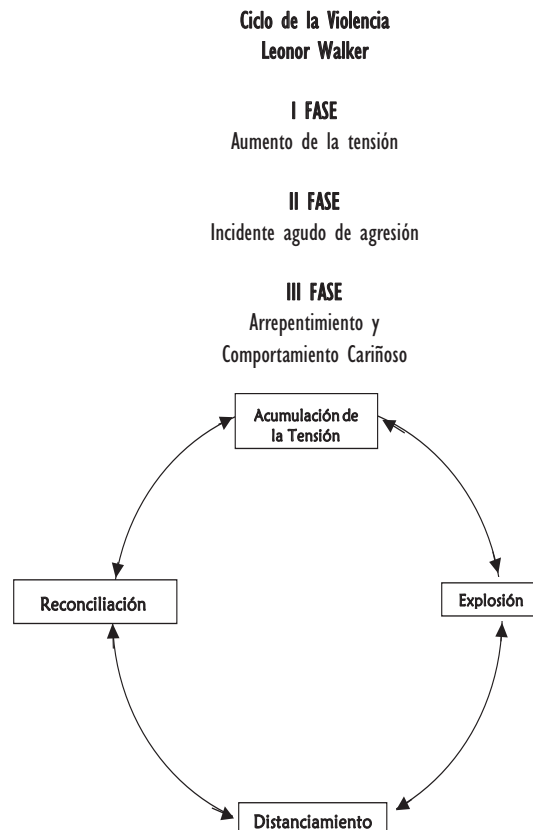
EL CICLO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

1. Las mujeres víctimas de violencia doméstica están sometidas a un ciclo que se repite constantemente. Leonor Walker, es una psicóloga estadounidense experta en violencia doméstica contra las mujeres. Ha trabajado durante muchos años con víctimas de violencia doméstica y ha logrado contestar preguntas tales como:

¿POR QUÉ LA MUJER AGREDIDA NO DEJA A SU AGRESOR? ¿POR QUÉ NO DENUNCIA LA AGRESIÓN? ¿POR QUÉ, SI SE ATREVE A DENUNCIAR, POSTERIORMENTE (EN MUCHOS CASOS) RETIRA LA DENUNCIA? ¿QUÉ SIENTE LAS MUJERES AGREDIDAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA AGRESIÓN? ¿CÓMO ES QUE LLEGAN A CONSTITUIRSE EN VÍCTIMAS?

2. Igualmente, esta psicóloga ha identificado un ciclo que se repite en los casos de violencia doméstica que ella atendió y atiende como terapeuta. A partir de los testimonios de se dio cuenta que la mujeres víctimas de violencia doméstica no son agredidas TODO el tiempo ni de la misma manera, sino que existen fases para la agresión, que tienen va-riada duración y diferentes manifestaciones. Esto es lo que se ha llamado el ciclo de la violencia que seguidamente van a estudiar.

- El ciclo de la violencia descrito por Leonor Walker tiene tres fases: la primera denominada aumento de la tensión, la segunda denominada incidente agudo de agresión y la última denominada arrepentimiento y comportamiento cariñoso. Estas etapas se repiten una y otra vez, disminuyendo el tiempo entre una y otra.



- Los ciclos de agresión pueden presentarse en una pareja en forma regular o estar separadas por diferentes períodos. Pueden aparecer tempranamente en la relación, puede ser al mes de estar conviviendo o tomar tiempo para aparecer como puede ser después de varios años de convivencia (Batres, 1996)

I FASE - Aumento de la tensión

Tiempo de duración: días, semanas, meses o años. Ocurren incidentes de agresión menores: gritos, peleas pequeñas.

La mujer:

Trata generalmente de calmar al agresor: es chineadora, es condescendiente, se anticipa a cada capricho, permanece “fuera del camino” de él.

“Acepta” sus abusos como legítimamente dirigidos hacia ella: piensa que ella puede merecer ese comportamiento agresivo.

Trata desesperadamente de evitar que él la lastime más.

Se niega a sí misma que está enojada por ser lastimada psicológica y físicamente.

Busca excusas: “tal vez yo merecía esa agresión”, “no tenía la comida a tiempo”, “no planché bien la ropa”, “salí sin decirle hacia adonde iba”, “estoy ganando más que él”, “la comunidad me quiere más”, etc.

Tiende a minimizar los incidentes al saber que el agresor es capaz de mucho más: “no fue para tanto”, “pudo haber sido peor”, etc.

Tiende a echar la culpa a determinada situación: “tuvo un mal día de trabajo”, “no tiene dinero”, “estaba borracho”, “está muy tenso”, etc.

Tiene esperanza en que con el tiempo todo cambiará: “pronto pasará”.

Niega psicológicamente el terror por la inevitable II Fase que se aproxima.

Aumenta el enojo “no reconocido” y conforme avanza esta Fase ella pierde rápidamente el poco control que tenía de la situación.

Las mujeres que ya conocen el ciclo, muchas veces “aceleran” la llegada de la II Fase: “si inevitablemente ésta llegará, entonces en mejor que llegue pronto y pase”.

Ella encubre al agresor como una manera de impedir más incidentes de agresión: lo encubre con otros/as miembros/as de la familia, da excusas de su comportamiento, aleja a las personas que quieren y podrían ayudar.

Es incapaz de lograr el restablecimiento del aparente equilibrio en la relación.

Evita al agresor temiendo una explosión de agresión.

La tensión llega a ser insoportable.

Se produce el incidente de agresión aguda.

El hombre:

Se enoja por cosas insignificantes: por la comida, por la bulla que provocan los niños y niñas, porque su esposa o compañera no está cuando la necesita para algo, etc.

Está sumamente sensible (todo le molesta).

Está cada vez más tenso e irritado.

Cada vez se vuelve más violento, más celoso; aumenta sus amenazas e incrementa las humillaciones en contra de la víctima.

Las mujeres se refieren a esta fase como aquella en la cual ocurren incidentes menores de agresión de diversas formas. En esta fase ellas están muy alertas de las manifestaciones y tratan, por todos los medios de “calmar” al agresor, haciendo todas las cosas que conocen para poder complacerlo. Es aquí cuando se inicia el proceso de auto-culpabilización y elabora la fantasía de creer que algo que ella haga logrará detener o reducir la conducta agresiva del ofensor. Generalmente, en esta fase las mujeres atribuyen la agresión a factores externos como el “estrés” y niegan el enojo de su esposo o compañero y el suyo.

Esta actitud de aceptación refuerza el hecho de que el agresor no se sienta responsable por su comportamiento, a la vez que la sociedad, con diferentes mensajes, también aprueba este derecho que el hombre cree tener: disciplinar a su esposa aún usando la violencia física. Muchas veces, para evitar un nuevo estallido de violencia, la mujer se aleja afectivamente, lo que aumenta el acoso opresivo del compañero, llegando a ser insoportable la tensión.

II FASE Incidente agudo de agresión

Tiempo de duración: de 2 a 24 horas

Descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la Fase anterior.

Hay falta de control y destructividad total.

Ella acepta el hecho de que la ira del agresor está fuera de control.

Ella es gravemente golpeada.

Ella sufre tensión psicológica severa, expresada en insomnio, pérdida de peso, fatiga constante, ansiedad, etc.

El es el único que puede detener esta Fase.

Ella, como única opción, buscará un lugar seguro para esconderse.

Ella obtiene la golpiza sin importar cual sea su respuesta.

Ella espera que pase el ataque: considera inútil tratar de escapar.

Cuando el ataque termina hay negociación, incredulidad de que realmente ha ocurrido, racionalización de la seriedad de los ataques, ella tiende a minimizar las heridas físicas y, general-mente, no busca ayuda.

Ella tiende a permanecer aislada. Psicológicamente funciona así: “Si no lo cuento es como si no hubiera pasado”. Experimenta indiferencia, depresión, sentimientos de impotencia.

En esta fase es en donde alguien puede llamar a la policía. Una vez que éstos se han ido, aumenta la agresión contra la mujer.

Al final de la I Fase se alcanza un nivel de tensión que ya no responde a ningún control. Es en este momento cuando empieza la segunda etapa, la cual se caracteriza por una descarga incontrolable de la violencia física. La naturaleza incontrolable es su característica típica.

Los agresores generalmente culpan a las esposas/compañeras de la aparición de esta II Fase. Se ha comprobado que los agresores, sin embargo, tienen control sobre su comportamiento violento y que lo descargan selectivamente sobre sus esposas. Por lo tanto, el agresor es el único que puede detener este episodio. Cuando termina la golpiza, generalmente ambos están confusos y la mujer sufre un fuerte trauma o conmoción. Permanece aislada, deprimida, sintiéndose impotente y casi nunca busca ayuda. Sabe, además, que difícilmente la policía o las leyes la protegerán del agresor. Si se considera una intervención profesional en esta Fase, igualmente se debe considerar que la mujer está muy atemorizada y que, generalmente, cuando regresa a casa será de nuevo golpeada, por lo que es muy renuente a aceptar ayuda en este momento.

III FASE. Arrepentimiento y Comportamiento Cariñoso

Tiempo de Duración: generalmente es más larga que la segunda y más corta que la primera

Fase bienvenida por ambas partes.

Se caracteriza por un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento por parte del agresor.

Trae un inusual período de calma.

La tensión acumulada en la fase uno y liberada en la fase dos ha desaparecido.

El agresor generalmente se siente arrepentido, suplica perdón y promete que no lo hará nunca más. Cree que puede controlarse y cree que ella ha aprendido la

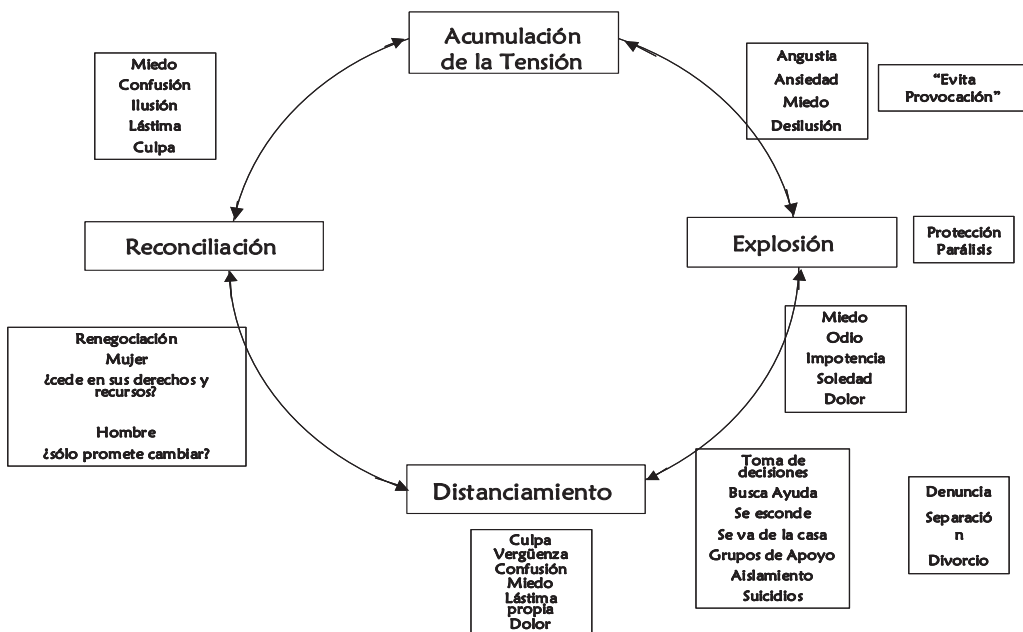
lección. Utiliza a otros/as miembros/as de la familia para convencerla.
 Inicia acciones para mostrar su arrepentimiento: le da regalos, le ayuda en la labores de la casa, la lleva a pasear, etc.
 Ella se siente feliz, confiada y cariñosa.
 Ella puede pensar: “el matrimonio es una cruz para siempre” y esta Fase le da esperanza de que no todo es malo en su relación.
 Ella cree que, quedándose con él, éste tendrá la ayuda que necesita.
 Ella quiere creer que no tendrá que sufrir abusos nunca más.
 Ella cree que el agresor es, en realidad, el tipo de persona que se muestra en esta Fase.
 Se estrecha la relación de dependencia víctima-agresor.
 Antes de que ella se de cuenta, el cariño y la calma dan lugar otra vez a los incidentes pequeños de la I Fase.

Esta fase se caracteriza por un comportamiento cariñoso y arrepentido por parte del hombre violento.

Es aquí donde se cierra el proceso de estructuración de la victimización de la mujer. La tensión disminuye a sus mínimos niveles. El agresor cree que nunca más se presentará este episodio, entre otras cosas, porque la conducta de la esposa/compañera cambiará y, a veces, busca ayuda en este momento. La mujer que haya tomado la decisión de dejar la relación en esta fase abandonaría la idea. El la acosa afectuosamente y utiliza todos los recursos familiares que la convengan de desistir en su decisión de terminar la relación. Los valores tradicionales que las mujeres han interiorizado en su socialización con respecto a su rol en el matrimonio operan, en este momento, como reforzadores de la presión para que mantenga su matrimonio. Es entonces cuando la mujer retira los cargos, abandona el tratamiento y toma como real la esperanza de que todo cambiará.

Esta Fase no tiene una duración igual en todas las relaciones. Lo que la práctica ha revelado es que, conforme la agresión se hace más brutal y notoria, esta fase va disminuyendo, hasta desaparecer en algunos casos.

Después de la III Fase, la primera vuelve a aparecer. Algunas mujeres pueden matar a sus agresores cuando inician nuevamente la I Fase, porque sienten que ya no soportarán una agresión más.



Fase I. Acumulación de la tensión.

- La mujer experimenta sentimientos de angustia, ansiedad, miedo y desilusión. Ante los incidentes menores, ella evita cualquier conducta que pueda provocar al agresor. Ella constantemente está en un estado de ansiedad muy alto.

Fase II. Incidente agudo de agresión.

- Ella tiene miedo, odio contra el agresor, impotencia ante la agresión, soledad y muchísimo dolor. Está paralizada y posteriormente puede buscar protección, ya sea en casa de familiares, vecinas/os, en la iglesia, en la policía, etc.
- Ella puede tomar decisiones: busca ayuda, se esconde, se va de la casa, busca grupos de apoyo, se aísla y puede llegar a suicidarse.
- En esta Fase es cuando ella puede poner la denuncia de separación, de divorcio, etc.
- En esta Fase hay un distanciamiento del agresor. Ella puede sentir culpa, vergüenza, confusión, miedo, lástima propia y mucho dolor.

Fase III. Arrepentimiento y Comportamiento Cariñoso.

- En esta Fase existe una reconciliación. Ella experimenta miedo, confusión (no sabe qué hacer), ilusión ante las promesas del agresor, lástima tanto por ella como por él y hasta puede sentirse culpable.
- El trata de convencerla de que desista de las acciones que ha tomado en la II Fase. Hay que fijarse si la mujer cede sus derechos y recursos, si el hombre solo promete cambiar o, si ella negocia tomando en cuenta sus derechos y si él toma acciones y no solamente hace promesas.
- En esta Fase entran a funcionar las normas sociales con respecto a las relaciones entre los hombres y las mujeres. Ella tiene al frente al hombre que le pide perdón, que le promete cambiar, un hombre con el cual mantiene o mantuvo una relación afectiva, pueden tener hijos e hijas en común. Ella ha aprendido, por medio de la socialización, que debe soportar para mantener el matrimonio unido. Que una mujer “sola” o divorciada puede ser “mal vista”, que los hijos e hijas necesitan un padre a la par, etc.
- Ella puede entonces desistir ante la presión del agresor y ante la presión que ejerce la sociedad en general. Aquí es donde las mujeres agredidas pueden quitar las denuncias que han interpuesto.

Anexo 4

EVALUACION DEL RIESGO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA RELACIÓN DE PAREJA¹

I. PRESENTACION

La violencia contra las mujeres representa un grave problema social y requiere ser comprendida y reconocida en toda su complejidad; el modo en que dicho reconocimiento sea efectuado será fundamental en el momento de realizar intervenciones por parte de quienes brindan servicios en instituciones como el Poder Judicial, que es la instancia a donde las víctimas acuden para dar a conocer la situación y solicitar su protección.

Es así como este problema debe verse y valorarse desde una perspectiva crítica para comprender el origen social de la violencia, como un legado de la sociedad patriarcal, la cual ha simplificado, minimizado y tergiversado el origen mismo de este problema y sus consecuencias, explicándola muchas veces con una serie de argumentos difusos, parciales o sesgados, cargados de mitos los cuales actúan como obstáculos para la ejecución de intervenciones eficaces.

Dado sus orígenes, la atención de este problema social tan grave no puede ser afrontada como cualquier otro problema complejo desde miradas o criterios tradicionales, simples o naturalistas; la intervención debe estar fundamentada en la perspectiva de género y con la celeridad que se requiere para tomar decisiones acertadas que eviten la agudización del problema y las consecuencias letales. Es por esta razón que se necesitan guías e instrumentos que posibiliten una intervención con criterios uniformes, que permitan en forma rápida determinar situaciones de riesgo y poder recomendar las medidas necesarias para la protección de las víctimas.

Con el propósito de que el Poder Judicial cuente con instrumentos adecuados a la realidad nacional, para la valoración de situaciones de riesgo de la violencia en la pareja; se presenta a continuación un protocolo que permite determinar en forma preliminar cuando una mujer se encuentra en franca condición de riesgo, para tomar las medidas necesarias para su protección y la de sus hijos e hijas menores de edad o en otra condición de vulnerabilidad.

Para que la aplicación de este protocolo esté fundamentada en criterios uniformes, se presenta primero un breve marco teórico del problema de la violencia contra las mujeres y finalmente el protocolo a aplicar desde el primer contacto que se establece con estas víctimas en el Poder Judicial.

¹ Elaborado por: MSc. Rosario González Brenes, MSc. Alba Gutiérrez Villalobos; Licda. Adriana Villalta Vindas Trabajadoras Sociales y MSc. Jessica Gamboa Ramírez; MSc. Alejandra Fernández y MSc. Gabriela Jiménez

II. ¿Qué es y porqué se da la violencia de Género?

El origen de la violencia contra las mujeres se remonta a las relaciones de poder patriarcal que históricamente se han conferido a los hombres desde el origen mismo de

la sociedad. Al hablar de la violencia de estos hacia las mujeres se hará mención del problema como "violencia de género", para ello se parte de la definición que se plantea desde la declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, como "todo acto que resulte o pueda resultar en un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo, las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada". (Claramunt: 2002, 5).

Este concepto tiene un uso reciente y ha sido elegido para resaltar la direccionalidad de la violencia; es decir, visualiza los actos de violencia que las mujeres experimentan en razón de su pertenencia al género femenino y es señalada como una de las principales violaciones de derechos humanos. Puede afectar a cualquier mujer, de cualquier edad, cultura, condición socioeconómica, nivel educativo o religión.

Con el uso del término "violencia basada en género", también se pretende recalcar el origen social de la violencia y la legitimidad social con que se presenta, lo que significa, que debido a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, se ha llegado a considerar natural y muchas veces hasta apropiado, el maltrato contra una mujer, a la cual se le culpa muchas veces. Por ejemplo, lapidar a quien ha mantenido relaciones sexuales sin haber contraído previamente el matrimonio o el asesinato de la esposa, bajo la excusa de su infidelidad.

Para las adultas, la violencia se presenta principalmente en la forma de abuso físico, sexual, patrimonial, y psicológico perpetrado por el esposo o compañero sentimental; el hostigamiento sexual en el trabajo y en la calle; la violación sexual tanto por hombres conocidos como por desconocidos; la prostitución forzada y el tráfico con carácter sexual.

Jorge Corsi (pdf.sf) plantea que han surgido varias definiciones para referirse a la violencia contra las mujeres en el contexto de la cultura patriarcal, a saber:

Violencia de Género: Son todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Se trata de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico. Esta violencia se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos.

Violencia Doméstica: Es una de las formas de la violencia de género que se presenta en el ámbito doméstico que se entiende como el espacio delimitado por las interacciones en contextos privados como las relaciones de noviazgo, relación de pareja con o sin convivencia o los vínculos entre exparejas, por lo que no se refiere únicamente al espacio físico de la casa o el hogar. El objetivo es el mismo ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del hombre en la relación.

Violencia Familiar o Violencia Intrafamiliar son todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares. Los grupos vulnerables identificados son las mujeres, las niñas y los niños, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. Así como la violencia doméstica es una forma de violencia basada en el género, la violencia familiar tiene dos vertientes: una de ellas basada en el género y la otra basada en la generación.

III. CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES DE LOS OFENSORES Y DE LAS VÍCTIMAS.

De los ofensores

Es importante aclarar que a la fecha no se ha definido un perfil determinado de los hombres que maltratan a su pareja, ni estos presentan características demográficas, profesionales o sociales que los distinga de la población masculina en general; sin embargo, tanto desde la experiencia profesional, como desde los estudios acerca de evaluación de riesgo en las víctimas de violencia intrafamiliar (www.dif.gob.mx/eval_riesgo-pdf) y los realizados con agresores domésticos, se destacan una serie de características comunes en estos últimos.

- Presentan distorsiones cognitivas que consisten en pensamientos o creencias machistas, consideran a la mujer como un ser inferior, presentan un alto componente misógeno.
- Suelen ser personas muy autoritarias en el entorno familiar con un estereotipo muy marcado de cabeza de familia.
- Atribuyen a la pareja el origen del conflicto, negando o minimizando el comportamiento agresivo propio.
- Presentan modalidades de conductas, en el ámbito público se muestran como personas equilibradas y amables.
- Algunos muestran dificultades para comunicarse con las personas, lo que se traduce a su vez en: baja autoestima, dependencia emocional y desconfianza en su pareja, personas que se sienten inferiores a los demás.
- Utilizan el maltrato como único medio para sentirse superior a su pareja.
- Son sujetos que tienen una predisposición al homicidio o al suicidio ante el temor de abandono de su familia o de pérdida de su poder.

Si bien estas características están presentes en muchos agresores, no necesariamente están presentes en todas las personas que ejercen violencia y por tratarse de grupos heterogéneos no es recomendable hacer generalizaciones.

De las víctimas:

Sobre estas no se ha determinado una tipología específica, como grupo no son diferentes de la población en general y no presentan una personalidad previa inherente a la mujer agredida, hay que tener claro de que son los malos tratos lo que dan lugar a cambios importantes en el comportamiento de las mismas.

El estudio citado anteriormente y otras investigaciones realizadas con víctimas, han permitido identificar algunas características entre ellas:

- Tienen a asumir sometimiento en la relación de pareja, impresionan estar conformes con su situación.
- Presentan sentimiento de culpabilidad y baja autoestima.

- Tienen muy incorporado un rol sexual tradicional y las obligaciones derivadas de éste.
- Mantienen actitudes y creencias sexistas.
- Racionalizan su situación para justificar su propia condición de víctima.
- Manifiestan creencias negativas de su imagen, se creen incompetentes, incapaces de desenvolverse en el entorno afectivo, social y laboral.

IV. PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

Es importante tener claro que a excepción de las lesiones físicas externas, muchas de las consecuencias no se presentan en forma inmediata, ni reflejan evidencias fácilmente observables, razón por la cual cuando se entrevista o se le toma una manifestación a una mujer víctima de violencia, la/el funcionario debe estar atento y no minimizar o descalificar las palabras, emociones, actitudes y sentimientos, de una mujer que está en una situación de violencia.

Para ella, el mismo trámite de denuncia puede representar un acto que promueva la inestabilidad familiar y que contradiga a su propio esquema de creencias, por tanto, cualquier acción o comentario que descalifique o minimice su participación en el proceso judicial puede fortalecer sus sentimientos de culpa, promover una percepción negativa del sistema de justicia y desestimular en ella la iniciativa de hacer valer sus derechos y los de la prole, si es el caso.

Bonino (1998) hace referencia al daño psíquico de las microviolencias masculinas en el ámbito doméstico (no participación en lo doméstico, aprovechamiento de la capacidad femenina de cuidar, culpabilización/inocentización, entre otros), las que identifica como poco estudiadas y reconocidas, pues se presentan casi imperceptibles, pero limitan considerablemente el poder personal, la autonomía y el equilibrio emocional de las mujeres; lo que deriva en un estado de ánimo depresivo-irritable, que genera más autoculpabilización, resignación, empobrecimiento y claudicación.

Las consecuencias de la violencia en la relación de pareja son siempre un daño en la salud física, psicológica y social de la mujer, un menoscabo de sus derechos humanos y un riesgo para su vida. Estudios realizados en España al respecto, (www.acceso a la justicia. cl /web justicia/nuevos/docs/vulnerabilidad.pdf), señalan entre las principales consecuencias:

- Alteraciones en la salud como fatiga crónica y/o agotamiento.
- La depresión y el trastorno de estrés post traumático son dos cuadros clínicos que aparecen con más frecuencia en las mujeres víctimas y se manifiestan como temor, ansiedad, desmotivación, trastornos psicosomáticos.
- Alteraciones en la alimentación (obesidad, bulimia, anorexia nerviosa)
- Dificultades en las relaciones íntimas de pareja como inapetencia sexual anorgasmia, vaginismo.
- Incremento del ausentismo laboral y por ende, disminución del rendimiento laboral.
- Lesiones, golpes, moretones, embarazos no deseados, cefaleas, problemas ginecológicos, fracturas, adicciones.
- Discapacidad física y/o mental.

- Enfermedades de transmisión sexual como el SIDA entre otros.
- Partos prematuros y abortos.
- Consecuencias letales (Suicidio, femicidio)

V. PRINCIPALES MITOS Y REALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA

Al igual que las características del hombre y la mujer, la experiencia de varias décadas de intervención con esta población; así como las investigaciones realizadas han permitido determinar una serie de mitos que legitiman y justifican la violencia contra la mujer, los cuales al impregnarse en los y las operadores de justicia coadyuvan a la toma de decisiones que revictimizan a la mujer y perpetúan la violencia contra ellas, entre los principales mitos se pueden mencionar:

MITOS	REALIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • La violencia en la pareja afecta a cierto tipo de mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres agredidas provienen de todos los grupos demográficos, toda clase social, nivel educativo y grupo poblacional.
<ul style="list-style-type: none"> • La violencia contra la mujer es producto de una mala comunicación en la pareja. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todo acto de violencia es responsabilidad de quien lo ejecuta y se explica por la distribución desigual del poder en la relación de pareja.
<ul style="list-style-type: none"> • Los hombres agresores son siempre violentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de agresores no muestran personalidad sociopáticas, ni son violentos en la relación con otras personas.
<ul style="list-style-type: none"> • Si la esposa es paciente y se muestra complaciente, el agresor cambiará y detendrá la violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los agresores se muestran violentos para mantener el poder y el control y no tiene relación con el comportamiento de la mujer en su relación de pareja.
<ul style="list-style-type: none"> • El alcohol y las drogas son la causa del comportamiento violento hacia la esposa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Su presencia puede incrementar el riesgo de mayor severidad en los ataques, pero no es la causa de la agresión.
<ul style="list-style-type: none"> • El comportamiento violento hacia la esposa es impulsivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría planea los incidentes de violencia antes de llegar a su casa, decide el lugar del cuerpo donde golpearán y escoge los objetos que destruirán.
<ul style="list-style-type: none"> • Los hijos necesitan un padre aunque él sea violento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia. Los niños/as que viven en un ambiente violento presentan más problemas emocionales, de conducta que los/as que viven en ambientes sin violencia.
<ul style="list-style-type: none"> • La violencia en a pareja es un conflicto entre ellos donde nadie debe intervenir. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesaria la intervención de la familia, amistades o vecinos para solicitar la intervención institucional y así evitar que la violencia se acentúe y llegue a consecuencias

	letales.
<ul style="list-style-type: none"> Las mujeres provocan la agresión de su pareja. 	<ul style="list-style-type: none"> Ningún comportamiento es motivo para agredir, los agresores siempre culpan a su pareja y depositan en ella la responsabilidad de su conducta violenta.
<ul style="list-style-type: none"> Las mujeres no abandonan a su pareja porque son masoquistas. 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna persona desea ser maltratada, hay otros factores que explican por qué una mujer permanece en una relación violenta.

Claramunt: 2007(103-104).

VI. ¿POR QUÉ LAS VÍCTIMAS NO ABANDONAN A SUS PAREJAS?

Antes de analizar o entrevistar a una mujer víctima de violencia, se deben eliminar los prejuicios sociales entre ellos el que las mujeres permanecen en estas relaciones porque "les gusta que les peguen".

Entre los factores que nos permiten explicar la razón por las que estas mujeres muchas veces permanecen con su pareja violenta están:

- El vínculo emocional que se ha desarrollado en el tiempo en que se ha dado la relación de pareja, o bien lo que se le conoce como dependencia emocional.
- El concepto de la buena mujer, la buena esposa y la buena madre que se le ha incorporado durante su vida en el proceso de socialización, y su creencia de que para mantener esa imagen debe permanecer al lado de su pareja sin importar las consecuencias.
- La creencia de que la familia debe permanecer unida a cualquier precio y de que los hijos necesitan la presencia del padre para su adecuado desarrollo aunque este sea violento.
- La creencia de que es culpable por provocar las conductas violentas de su pareja.
- La baja autoestima, que se ha venido reforzando en su historia de vida puesto que muchas veces han vivido violencia en su grupo familiar de origen.
- Considerarse incapaz de salir adelante sola con sus hijos y dependencia económica hacia el agresor.
- Por las amenazas que le ha planteado el ofensor de cumplirlas si lo abandona (muerte, quitarle a los hijos, abandono económico, despojarla de los bienes, etc.).
- Falta de redes de apoyo familiares, sociales y/o institucionales.
- Negativa de su pareja de firmar un divorcio por mutuo acuerdo y por tanto, evitar el costo emocional, social y económico de un divorcio conflictivo.

VII. ALGUNAS RAZONES QUE AYUDAN A QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA PAREJA PARA TOMAR LA DECISIÓN DE TERMINAR CON LA RELACIÓN.

- Aumento progresivo de la severidad del maltrato hacia ella o a sus hijos.

- Cuando los hijos han crecido y se han enfrentado al agresor.
- La independencia económica, aunada al fortalecimiento o empoderamiento personal.
- El contar con redes de apoyo sólidas que le permiten no solo el acogimiento en caso necesario, sino su fortalecimiento como persona.
- La intervención oportuna y el seguimiento de las instituciones y organizaciones sociales.

Corsi (pdf.sf) menciona que una de las dificultades que invisibiliza el problema de la violencia es el concepto de “Familia” que se ha utilizado tradicionalmente, entendido como el espacio privado por excelencia, como concepto abstracto y sacralizado; al que se le definió como un lugar idealizado, como un contexto nutricional, proveedor de seguridad, afecto, contención, límites y estímulos. Esta visión sesgada de la realidad familiar retrasó en muchos años la posibilidad de visibilizar la otra cara de la familia, como un entorno potencialmente peligroso en el cual también se pueden violar los derechos humanos, en el que se puede experimentar miedo e inseguridad y en el que se aprenden todas las variaciones de resolución violenta de conflictos interpersonales.

IIX. LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO

A partir del momento en que se establece el primer contacto con una mujer que solicita los servicios de la administración de justicia, la/el funcionario que la atienda en primera instancia debe tener presente que aunque no pueda observarse a simple vista, esta persona puede estar en alto riesgo de ser violentada nuevamente e inclusive de ser asesinada.

Por lo anterior, es necesario observar y obtener información verbal que nos permita acercarnos al conocimiento de la situación en que se encuentra la persona y así poder determinar una posible condición de riesgo. Para ello es necesario utilizar criterios uniformes que permitan identificar cuáles son las víctimas más vulnerables y cuáles son los factores personales, familiares o sociales que inciden para que algunas personas sean nuevamente victimizadas.

Vulnerabilidad: Es una condición que indica la posibilidad mayor de sufrir un determinado daño. Este no es un fenómeno estrictamente individual, puede ser también atribuible a grupos, familias y a comunidades. Nos indica por qué algunas personas y grupos tienen mayor probabilidad de ser victimizados en comparación con el resto de la población.

Riesgo: Es la dimensión medible de la vulnerabilidad. Son las condiciones o factores que predisponen la ocurrencia de un determinado fenómeno o situación ante la falta de mecanismos de protección adecuados.

Victimización: Es cuando una persona sufre un determinado daño.

La evaluación del riesgo: Es cuando tomamos información de una situación o persona en un tiempo determinado, para estimar la probabilidad de que la persona sea víctima o si ya lo fue de que sea revictimizada; o al contrario de que sea poco probable de que se produzca la victimización. Su aplicación debe centrarse en cada persona en particular y no hacer generalizaciones a partir de experiencias de otras personas, porque con los mismos factores de riesgo una persona puede llegar a ser víctima mientras que otra no.

Según los resultados de estudios realizados (www.acceso a la justicia. cl /web justicia/nuevos/docs/vulnerabilidad.pdf) se han definido variables que permiten un mayor acercamiento a la evaluación del riesgo, a saber:

- Características del delito: Tipo, gravedad, patrón de reincidencia.
- Características de la víctima y su entorno: personales, sociales, ambientales y culturales.
- Características del imputado y su entorno: personales, su historia familiar, social, ambiental y cultural.
- Características de la agresión:

Por cuanto afecta la calidad de vida, la integridad física, sexual, psíquica y la libertad, en relación con su gravedad y patrón de reincidencia.

- Patrón de reincidencia: Cantidad de ocasiones en que el agresor ha cometido actos de violencia contra la esposa o compañera. Estudios revelan que la victimización repetida se debe a que la víctima mantiene un vínculo con el agresor.
 - Características de la víctima y del agresor, sus entornos: personales, sociales, ambientales y culturales.

Factores de riesgo relacionados con el agresor:

- Historia familiar: antecedentes de violencia o delitos previos de agresión a edad temprana en el momento de cometer la primera conducta violenta, inestabilidad en las relaciones familiares, inadaptación temprana en el hogar (fugas), la escuela y la comunidad, existencia de condenas anteriores, fracasos de tratamientos recibidos.
- Individuales o psicológicos: Hay que tener presente que la mayoría son personas sin patologías mentales, son personas con desenvolvimiento psicológico y social relativamente normal, sin trastornos psiquiátricos evidentes. Algunos tienen historia personal de abandono, maltrato, abuso sexual.
- Sociales – culturales: Se encuentra diversidad de condiciones en las personas con conductas violentas.
 - Ambientales: Acceso a armas y a espacios físicos que faciliten la concreción de una agresión.

Factores de riesgo relacionados con la víctima:

- Condición física, como encontrarse en estado de embarazo, parto reciente, el padecimiento de enfermedades y presencia de discapacidad.
- Familiares: tener hijos pequeños y otros con enfermedades y/o discapacidad.
- Sexo, el ser mujer se constituye en un factor de riesgo a sufrir violencia en esta sociedad patriarcal.
- Personales: Dificultad para reconocer y aceptar ayuda;
- Sociales: ausencia de redes de apoyo.
- Dependencia psicológica, social y económica hacia el agresor.
- Ubicación de la vivienda (sin vecinos o familiares cercanos y dificultades de acceso a servicios de salud, seguridad y transporte).
- Condicionamientos culturales (presión social, familiar, socialización).

Desde la experiencia, se han determinado **tres momentos críticos** en que se puede acrecentar el riesgo:

- Cuando la mujer toma la decisión de separarse y se lo dice a su pareja.
- Cuando se ha interpuesto la primera denuncia por malos tratos.
- Cuando solicita medidas de protección.

Para muchos hombres con estos valores equívocos de la masculinidad como género dominante, es como si ante estas situaciones se les ridiculizara. Tienen la sensación de ser fracasados y débiles. Es en ese momento cuando la mujer corre mayor peligro.

Otro aspecto importante que no hay que perder de vista es que la mejor y más eficaz medida de protección a la víctima, no debe recaer en el control de la mujer, sino en el del agresor. Siempre focalizamos el problema en la mujer, cuando realmente a quien hay que controlar es al agresor.

IX. PROTOCOLO PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA PAREJA

Número de Expediente: _____

Nombre de las partes.

Supuesta

Víctima:

Supuesto

agresor:

Fecha: _____

Despacho: _____

Este instrumento es para ser utilizado en una primera entrevista a mujeres que denuncian violencia por parte de su pareja. Su aplicación permite determinar en forma rápida la situación en que se encuentra ésta en cuanto a una posible condición de riesgo de ser revictimizada. No se pretende obtener resultados en cuanto a si se trata de una situación de bajo, medio o alto riesgo; todos los aspectos a evaluar son críticos y la presencia de uno o más indica que se deben realizar acciones de protección a la víctima y a ser referida para una evaluación más exhaustiva.

Sobre la situación de violencia denunciada actualmente

Marcar con X si está presente

El agresor utilizó la fuerza física	()
Utilizó armas (de fuego, punzocortantes u otros objetos)	()
¿La amenazó de muerte?	()
La amenaza de quitarle o hacerle daño a los niños/as.	()
Destruyó objetos, utensilios y estructuras de la casa.	()
La ha obligado a realizar actos sexuales en contra de la voluntad.	()
La ha retenido (encerrado) en algún lugar	()
¿Antes de esta situación se dieron otras agresiones físicas o sexuales?	()
Considera que las agresiones experimentadas han sido más fuertes cada vez?	()
Considera que las agresiones experimentadas son ahora más seguidas?	()
Ha necesitado atención médica u hospitalizaciones a causa de las agresiones?	()
La agredió después o mientras consumió licor u otras drogas?	()

La agresión se dió después de una separación ()
 La agresión está relacionada con amenazas anteriores? ()

Sobre La Víctima

Se encuentra actualmente embarazada? ()
 En el último años ha tenido un parto ()
 Tiene hijos e hijas menores de doce años que vivan con ella. ()
 Se le observa algún tipo de discapacidad (no preguntar) ()
 Depende económicamente del presunto ofensor ()
 En los últimos seis meses ha tenido ideas o intentos de quitarse la vida? ()
 Ha solicitado medidas de protección anteriormente en contra de esta persona que está denunciando ahora? ()
 No ha comentado a la familia, vecinos u otras personas allegadas sobre las agresiones vividas con esta persona. ()
 No cuenta con el apoyo de familiares, amistades, vecinos o instituciones? ()
 Se siente culpable por las agresiones recibidas ()
 Justifica la conducta violenta del supuesto agresor ()

Sobre el supuesto Agresor

Es celoso, controlador o posesivo con usted ()
 Le prohíbe visitar o recibir vistas ()
 La ha agredido o amenazado con agredirla antes de esta situación que está denunciando. ()
 La ha obligado a realizar actos sexuales en contra de la voluntad. ()
 Antes de la situación denunciada la ha amenazado de muerte o ha intentado quitarle la vida. ()
 Posee armas de fuego o de otro tipo que guarde en el hogar o utilice en el trabajo? ()
 La ha amenazado con quitarse la vida si usted lo abandona? ()
 La ha amenazado con agredirla o hacerle algún otro daño si usted lo abandona? ()
 Ha agredido a parejas anteriores y a otras personas (familiares o conocidos) ()
 Ha tenido en otro momento medidas de protección a favor de ella o de otras personas? ()
 Si ha tenido anteriormente medidas de protección, ¿las ha respetado? ()
 La ha agredido cuando tienen problemas económicos? ()
 La ha agredido cuando tiene problemas de o en el trabajo? ()
 Ha agredido a otras personas familiares ()
 La ha amenazado o insultado en presencia de cuerpos policiales ()
 No acepta su comportamiento violento ()
 Justifica el comportamiento violento ()
 La culpa a usted del comportamiento violento de el? ()

Nota: Si responde que no sabe, no se marca.

X. Bibliografía consultada:

1. Batres, Gioconda. **El lado oculto de la masculinidad.** ILANUD. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica, San José, Costa Rica.1999
2. Bonino, Luis. **Las microviolencias y sus efectos, claves para su detección.** Madrid: CECOM. 1998.
3. Claramunt, María Cecilia. **Casitas quebradas: el problema de la violencia doméstica en Costa Rica.** 2 reimp, de la 1ª ed. San José, C.R. 1998.

4. Claramunt, María Cecilia. **Después de la Detección positiva de violencia: Cómo evaluar si la vida de la mujer corre peligro.** Revista digital Promoviendo la salud Sexual y reproductiva en las américas. Marzo 2002.
5. Cobo Plana, Juan Antonio. **Violencia doméstica: valoración del riesgo de nuevas agresiones.** Noticias Jurídicas, enero 2005.
6. Meler, Irene. **Violencia entre los géneros. Cuestiones no pensadas o "impensables".** Psicoanálisis, estudios feministas y género. Foros
7. Kropp, P. R., Hart, S. D., & Belfrage, H. (2005). **The Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-SAFER): User manual.** Vancouver, Canada: ProActive ReSolutions Inc.
8. [www.corsi.com.ar/Violencia](http://www.corsi.com.ar/Violenciahttp://www.violenciaelsalvador.org.sv/documentos/conferencias/conferencia-jorge-corsi.pdf)<http://www.violenciaelsalvador.org.sv/documentos/conferencias/conferencia-jorge-corsi.pdf> Corsi, Jorge. **La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo.** Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat - [Versión en HTML](#)
9. [www.dif.gob.mx/cend dif/media/eval riesgo-pdf._Mendoza Bautista Katerine](http://www.dif.gob.mx/cend_dif/media/eval_riesgo-pdf._Mendoza_Bautista_Katerine) **La evaluación del riesgo en víctimas de violencia intrafamiliar.**
10. www.accesoalajusticia.cl/si/webjusticia/nuevos/docs/vulnerabilidad.pdf **Estudio de evaluación del riesgo y vulnerabilidad.**

Anexo 5

Cuadro de Entrevista o Denuncia a Persona Menor de Edad, según la Edad

NIÑEZ TEMPRANA

ÁREA	EDAD	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS
COGNITIVA		Realiza Tareas simples por su propia cuenta (lavarse los dientes y disfruta del sentimiento de independencia que le generan	Utiliza todos los sentidos en su aprendizaje. Compara cosas entre sí (más grande, más pequeño, adentro, afuera). Reconoce varias partes de su cuerpo.	Establece relaciones entre objetos por tamaño, color y forma. Se orienta espacial y temporalmente (parque, casa, cuarto, día, noche). La comprensión de conceptos verdad y mentira mejora notablemente.	Tiene conocimientos acerca de su cuerpo, espacio, tiempo, números, colores básicos, tamaño y forma. Sabe quiénes, dónde vive, y quiénes son sus padres. Comprende ayer-mañana, siempre nunca, algunas veces confunde antes y después. Emplear el término primero.	Comienza consolidar su ubicación espacial y temporal. Realizan cálculos matemáticos sencillos. Entiende la palabra: más. Identifican figuras geométricas simples.
	LENGUAJE	Conversa formando oraciones simples: mamá es mía. Utiliza frases de 2 palabras	Vocabulario de 1000 palabras (80% ininteligibles) Concluye frases. Utiliza correctamente artículos: él, la, un, una. Utiliza satisfactoriamente los géneros masculino y femenino.	Utiliza un vocabulario más amplio. Dice su nombre, apellidos, sexo, edad y dirección aproximada.	Es capaz de comunicar con claridad lo que desea, piensa y siente. Creen que los tocamientos implican las manos. Pueden referirse a una penetración y considerar que nadie los ha tocado.	Se le dificulta diferenciar entre dentro y fuera. Ejaculación entre los muslos, dentro de los muslos. Elabora oraciones compuestas y complejas. Mejora su capacidad para expresarse sobre sí mismo.

MEMORIA	<p>Se inicia memoria narrativa- Pueden informar sobre experiencias personales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Genérica (guarda información de tipo familiar) - Episódica (eventos y lugares específicos). Dura pocas semanas y luego se pierde. 	<p>Se adquiere memoria autobiográfica encargada de almacenar los recuerdos de significado personal.</p>	<p>Proporciona informes exactos sobre sucesos concretos y nuevos de su vida.</p> <p>La memoria se mantiene por largos periodos. Sin embargo a menudo carecen de una base de conocimientos para dar sentidos a los sucesos y experiencias e incorporarlos a sus esquemas.</p>	<p>Poseen una capacidad de memoria consistente.</p> <p>Los recuerdos son bastante ilustrativos y cargados de detalles. Además perduran en el tiempo con mayor facilidad y son más resistentes a la sugestionabilidad.</p>	<p>La capacidad de memoria consistente es superior.</p> <p>Su capacidad de lenguaje les permite afianzar el recuerdo y son más resistentes a la sugestionabilidad.</p>
TEMORES	<p>Teme a gran cantidad de estímulos (ruidos fuertes, sirenas, truenos). Cambios en el ambiente laboral</p>	<p>Miedo a las máscaras (payasos). Oscuridad Algunos animales Separación de los padres</p>	<p>Se mantienen los mismos temores-</p>	<p>A determinados animales. Oscuridad. Gente mala. Lesiones corporales. A la separación de los padres</p>	<p>A seres sobrenaturales Oscuridad Truenos, relámpagos Quedarse Solos Separación de los padres</p>
SOCIO AFECTIVA	<p>Disfruta compartiendo juegos y juguetes.</p> <p>Tiene claro lo que es suyo, su nombre y de las cosas que prefiere: (alimentos, juegos, ropa)</p>	<p>Disfruta jugando con otros niños y adultos conocidos.</p> <p>Expresa ternura, enojo y celos a personas que le son importantes.</p> <p>Dice su sexo.</p>	<p>Disfruta de juegos competitivos Prefiere ir al jardín infantil que permanecer en el hogar.</p> <p>Bastante independiente con respecto a hábitos de higiene, alimentación y vestimenta.</p>	<p>Capaz de cooperar en actividades grupales.</p> <p>Respeto reglas y normas en el centro escolar y hogar.</p>	<p>Mejoran las destrezas esperables a los 5 años.</p>

NIÑEZ INTERMEDIA

ÁREA	EDAD	7 A 11 AÑOS
COGNOSCITIVA		<p>Operaciones concretas (Piaget)</p> <p>Son menos egocéntricos</p> <p>Aplican principios lógicos para situaciones concretas (reales)</p> <p>Comprenden conceptos de tiempo – espacio</p>

	<p>Manejan secuencias numéricas Distinguen realidad de fantasía. Se limitan a situaciones reales y presentes: no pueden pensar en términos hipotéticos como lo que podría ser antes de lo que es.</p>
LENGUAJE	<p>Desarrollan una capacidad cada vez más compleja de sintaxis (forma en la que se organizan las palabras y frases y oraciones). Se les dificulta el empleo de algunos tiempos verbales (pasivo). Las fallas suelen surgir del desconocimiento de la metacomunicación. A menudo los niños/as entienden lo que ven, oyen o leen, pero no tienen conciencia de que no entienden. Asegúrese de que el niños/a entiende lo que se le dice.</p>
MEMORIA	<p>Mejora mucho durante este período, porque la capacidad de memoria a corto plazo de los niños, aumenta con rapidez y porque los niños se vuelve más hábiles al utilizar estrategias mnemotécnicas (repetición, organización, elaboración y ayudas externas).</p>

ÁREA	EDAD	2 Y 3 AÑOS	4, 5 Y 6 AÑOS
SEXUAL		<p>Se deleitan corriendo desnudos después de bañarlos. Gustan de levantar enaguas o bajar los pantalones para enseñar el ombligo. Es esperable que quieran tocar los pechos de las mujeres y observar los genitales de otros. Se sienten cómodos con su desnudez tanto con compañeros como con adultos. Casi nunca pueden dibujar genitales en figuras humanas. No son capaces de recrear actividades sexuales con muñecos y peluches.</p>	<p>Se sienten menos cómodos con la desnudez. Se involucran en juegos sexuales exploratorios. Curiosidad con respecto a la mecánica de la actividad sexual y reproductiva. No presentan comportamientos tales como: esfuerzos por tener relaciones sexuales, besos franceses, solicitud para que chupen o besen sus genitales, intentos de insertar objetos en su vagina o glúteos, masturbación compulsiva.</p>

Glosario

Acceso a Justicia conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizadas los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano.

Ayudas Técnicas: equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo

Consentimiento informado: El consentimiento informado es el procedimiento mediante el cual se garantiza que el sujeto ha expresado voluntad, después de haber comprendido la información que se le ha dado, acerca de los objetivos e implicaciones los beneficios, las molestias, los posibles riesgos y las alternativas, sus derechos y responsabilidades que tienen al ser usuarios de los servicios del Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Debido Proceso: El **debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído, imparcialmente, con una asesoría jurídica, ante un juez predeterminado, asistido por un abogado y escuchado bajo su propia lengua materna.

Dictamen Pericial: operación valorativa sustentada en consideraciones técnicas de cada disciplina trascendiendo de la simple narración de los resultados y percepciones ya que conlleva una opinión profesional en torno probabilidades, hipótesis o patrones, siendo el resultado de la aplicación del método científico sobre la evidencia generada en un caso determinando, considerando aspectos como cadena de custodia y valor probatorio de la evidencia ante la autoridad judicial

Discapacidad: El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.

Discriminación: según la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se define como toda distinción, exclusión o restricción que basándose en el sexo busque o genere el menoscabamiento o no reconozca el goce o pleno ejercicio por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra; sin que medie su estado civil otra condición.

Discriminación contra la mujer: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Discriminación por razones de discapacidad: toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el

efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.¹⁷

Interés Superior del Niño o Niña: Es un principio jurídico garantista que obliga a cualquier instancia pública y privada a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral, tomando en consideración su condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socio-económico en que se desenvuelve.

Intervención en Crisis: El apoyo que ofrece un especialista a una persona que está pasando por un momento en la vida, donde debe enfrentar, de manera impostergable una situación de conflicto de diversa etiología que es incapaz de resolver con sus mecanismos habituales de solución de problemas, debido a que tiene una pérdida de control emocional sintiéndose incapaz e ineficaz y está bajo la presión del tiempo para resolver el conflicto (Cerezo Huertas).

Perspectiva de género: Entendemos la inclusión de las múltiples formas de subordinación y discriminación que frente a los hombres experimentamos las mujeres de distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, discapacidades, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc., dando lugar a una diversidad entre nosotras las mujeres, que influye en la manera en que experimentamos la mencionada subordinación y discriminación.

La secretaría técnica de género del Poder Judicial tiene una interpretación más amplia y cercana a la diversidad, ya que parten que todos los seres humanos tenemos un género ya sea masculino o femenino construido socialmente que se entrelaza con otros factores como la edad, etnia, condiciones económica la discapacidad, la orientación sexual entre otros. Por lo que la perspectiva de género vendría a visibilizar las necesidades y percepciones de todas las poblaciones tomando en cuenta la diversidad humana.

Persona Adulta Mayor Toda persona de sesenta y cinco años o más.

Revictimización: Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima.

Sala de Entrevista: Consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones (área de observación) lo que ocurre en la otra (área de trabajo) donde se realizan entrevistas que están acondicionadas con “equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes acciones.

Servicios de Apoyo: toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

Trata de personas: de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se entiende como la captación, transporte, traslado o recepción de personas recurriendo a amenazas, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, de una situación de vulnerabilidad o por el pago para obtener el consentimiento de una persona que tenga

¹⁷ Artículo 1 de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

autoridad sobre otra, con el fin de explotar a una persona. Esta explotación incluye la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, servidumbre o extracción de órganos.

Víctima: según el Estatuto de Roma son víctimas las personas que hayan sufrido algún daño como producto de algún crimen de la competencia de la Corte o las organizaciones o instituciones dedicadas al culto religioso, la instrucción, las artes, las ciencias que hayan sufrido daños directos a algunos de sus bienes.

Victima de delitos sexuales: Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la sexualidad.

Victima de violencia doméstica: Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la violencia intrafamiliar.

Victimización Primaria: Se deriva de haber padecido un daño físico, psíquico, patrimonial o sexual, que cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor suele traer efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social.

Victimización Secundaria Aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico. Es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y afecta al prestigio del propio sistema. Son las llamadas “víctimas del proceso” que son las personas ofendidas que sufren daño en sus derechos fundamentales, en su dignidad humana y en la consecución de la justicia, debido a la inoperancia del sistema judicial.

Victimización Terciaria: Aquélla que se deriva del estigma social de ser víctima de la violencia donde la persona es señalada.

Violencia de género: según la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se define como *“cualquier acto basado en la violencia por motivos de género, cuyo resultado sea el daño psicológico, sexual o físico o que cauce sufrimiento a la mujer, o actos que incluyan miedo, coerción, privación arbitraria de la libertad... tanto en la vida pública como en la privada”* (ONU: Resolución 48-104: 1994).

Violencia doméstica: es una acción u omisión en contra de un pariente hasta de tercer grado, por vínculo jurídico o de hecho, relación de guarda, tutela o curatela que menoscabe la integridad personal sea sexual, psicológica o patrimonial.

Violencia física: es aquella acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona y es la forma de violencia más reconocida socialmente y que con mayor facilidad se logra identificar.

Violencia patrimonial: aquella acción u omisión que genera daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, derechos o recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades de las personas agredidas.

Violencia psicológica: implica controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas mediante intimidación, manipulación, amenaza, humillación, u otra que perjudique la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Violencia sexual: aquella acción que pueda obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal o a participar en otras formas de relación sexual empleando la fuerza, intimidación, coerción, amenaza u otro medio que anule o limite la voluntad personal.

Siglas

A continuación se detallan las siglas utilizadas anteriormente en los diferentes protocolos:

- **CPP:** Código Procesal Penal
- **Pme:** Persona menor de edad
- **CNA:** Código de la Niñez y la Adolescencia.

Flujogramas

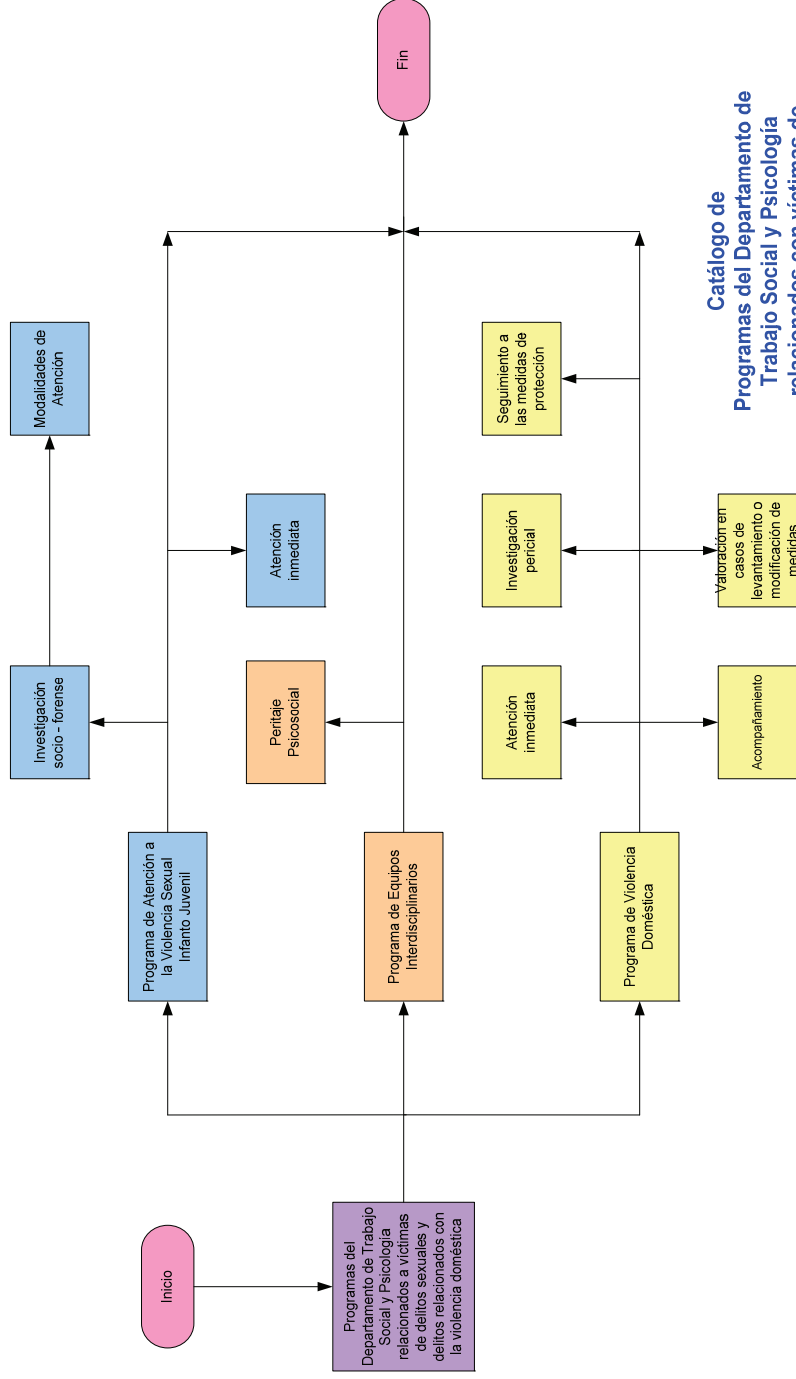
Como parte de la elaboración de los protocolos, se realizaron diferentes reuniones con los funcionarios de las Secciones del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Primer Circuito de San José, en donde se recopiló información acerca de los procedimientos que llevan a cabo.

Además se diseñaron una serie de flujogramas que describen de manera general y a grandes rasgos los procedimientos que se siguen y que a continuación se enlistan:

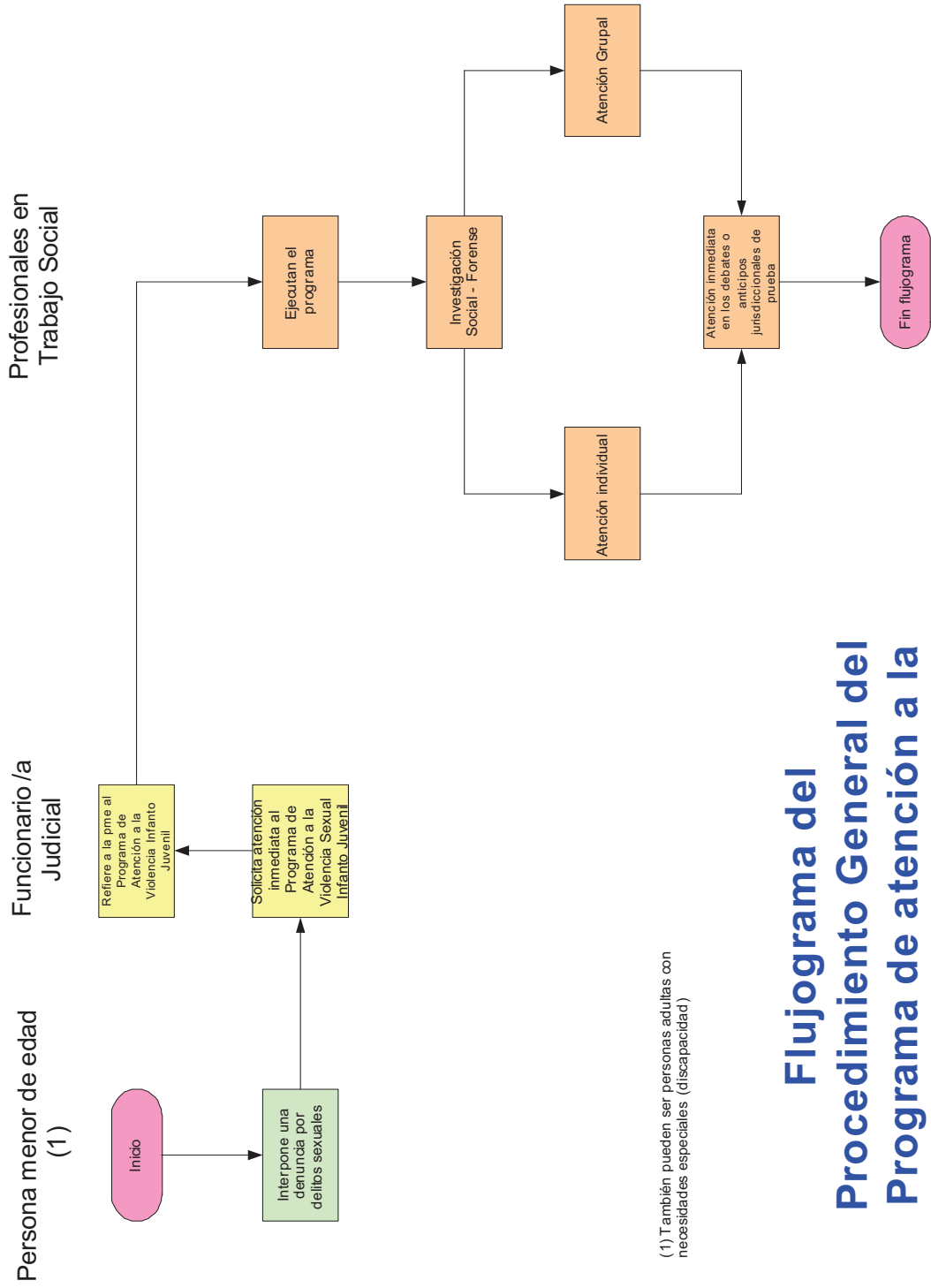
- 1-Atención a la Violencia Sexual Infanto Juvenil
- 2-Atención a víctimas por equipos interdisciplinarios

En las páginas siguientes se puede observar cada uno de ellos:

A. Programa de Atención a la Violencia Sexual Infante Juvenil

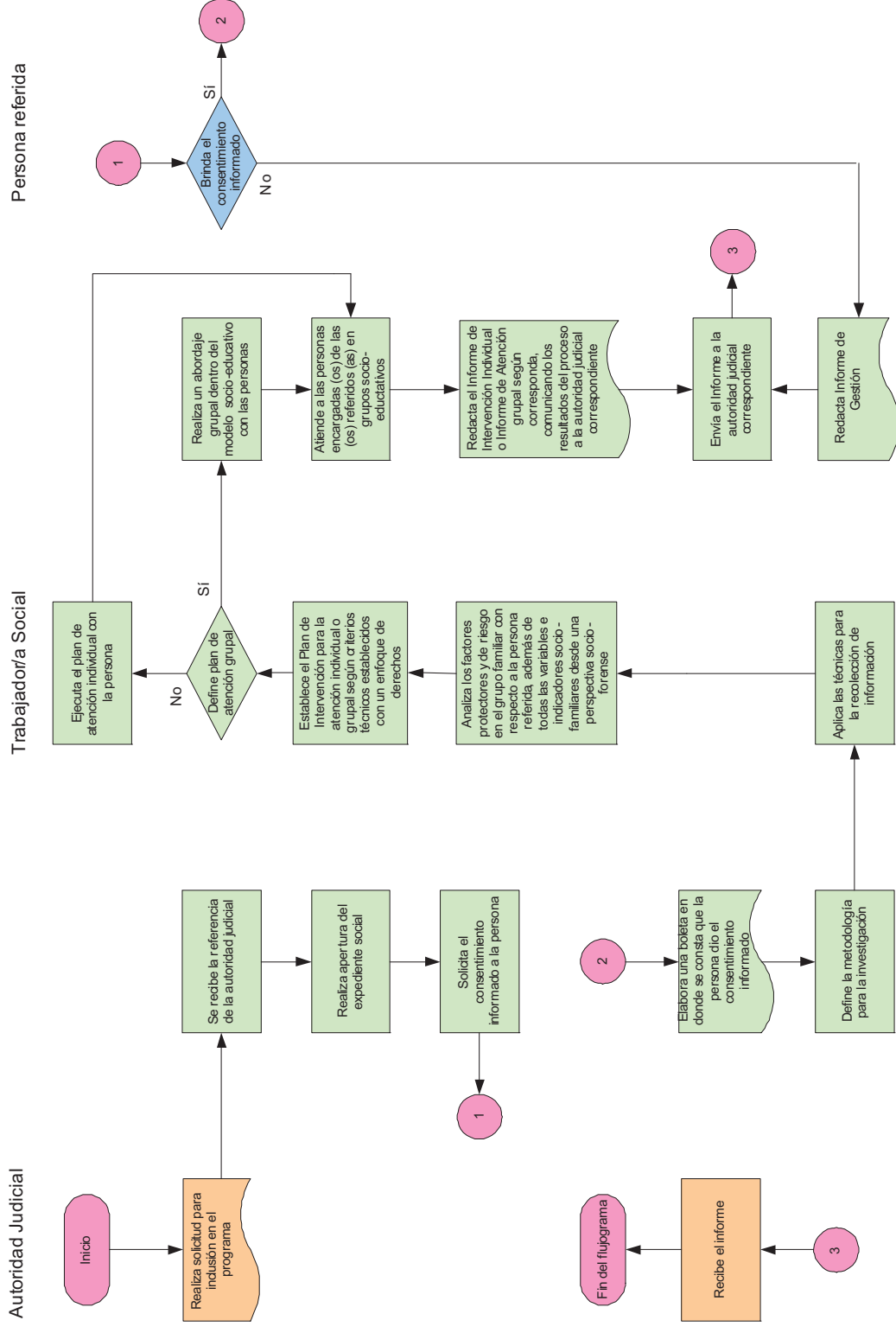


**Catálogo de
Programas del Departamento de
Trabajo Social y Psicología
relacionados con víctimas de
violencia doméstica y delitos contra
la integridad sexual**

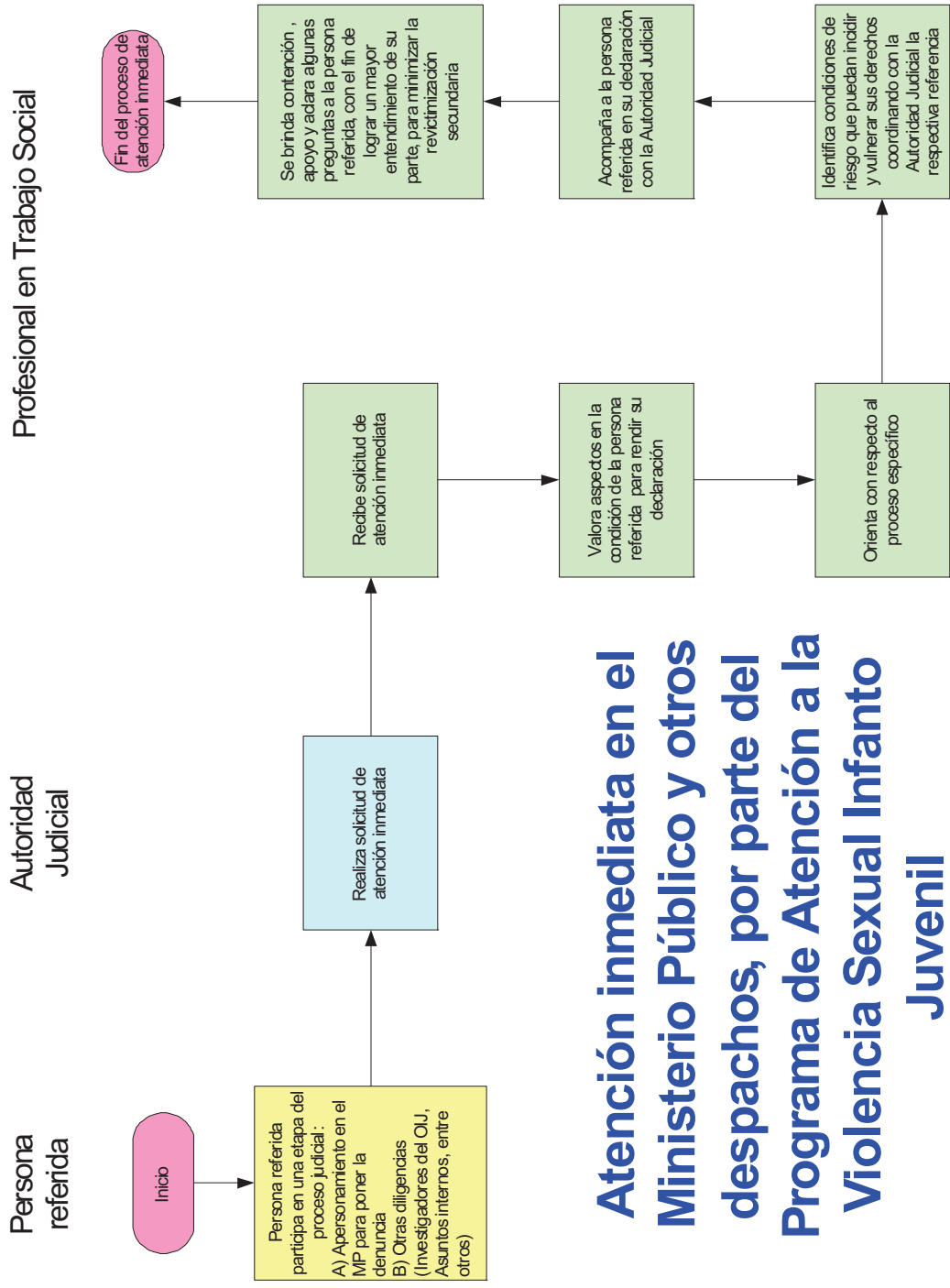


(1) También pueden ser personas adultas con necesidades especiales (discapacidad)

Flujograma del Procedimiento General del Programa de atención a la Violencia Sexual Infante Juvenil



Flujoograma de etapa de modalidades de atención del Programa de Atención a la Violencia Sexual Infanto Juvenil

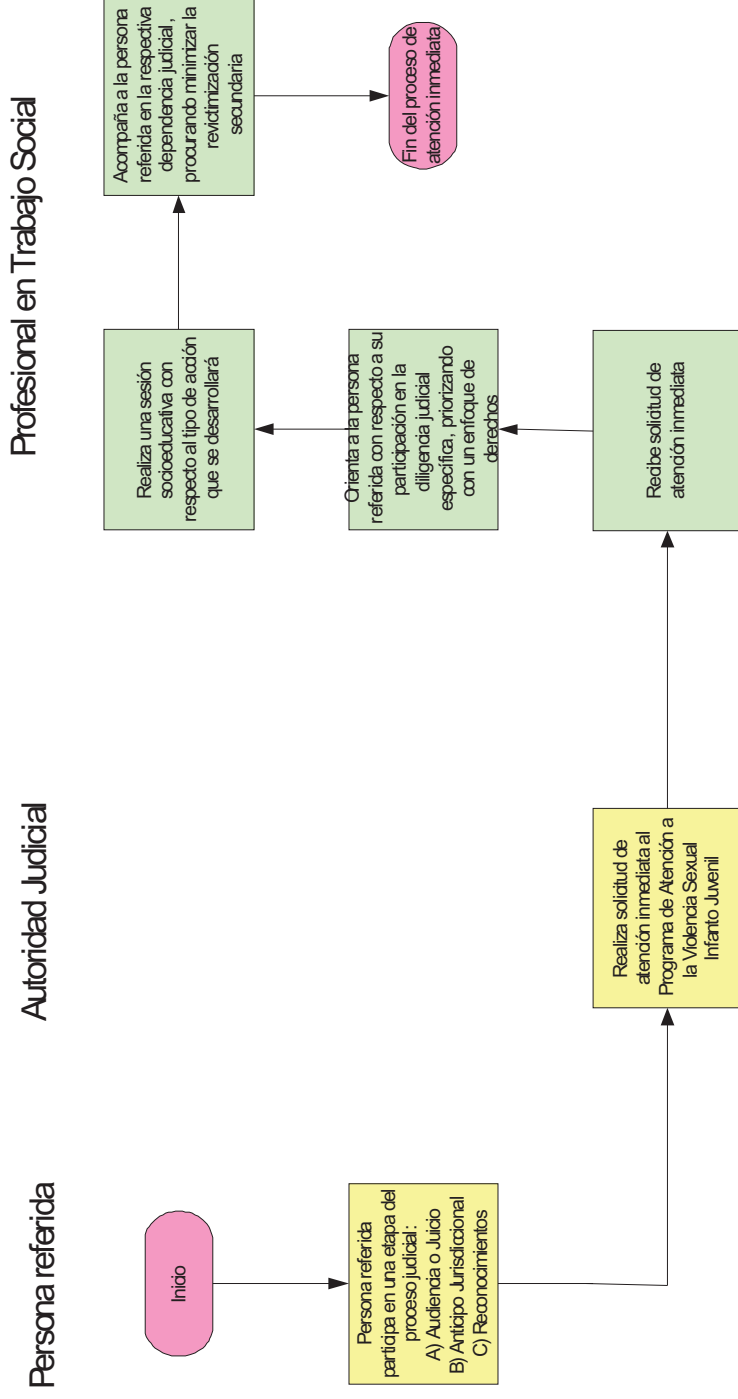


Profesional en Trabajo Social

Autoridad Judicial

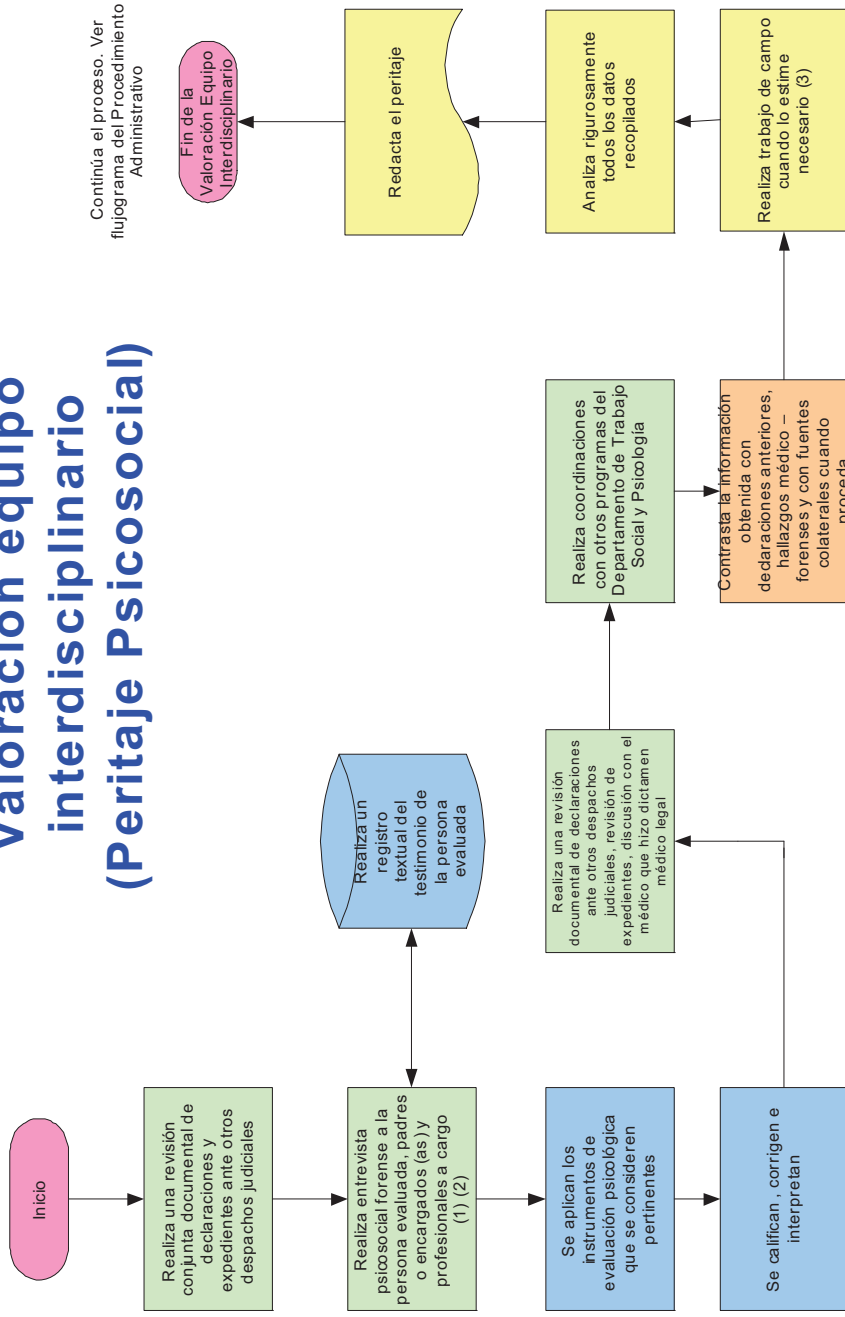
Persona referida

Atención inmediata en el Ministerio Público y otros despachos, por parte del Programa de Atención a la Violencia Sexual Infantil Juvenil



Atención inmediata en Audiencias o Juicios Anticipos Jurisdiccionales y/o Reconocimientos por parte del Programa de Atención a la Violencia Sexual Infante Juvenil

Valoración equipo interdisciplinario (Peritaje Psicosocial)



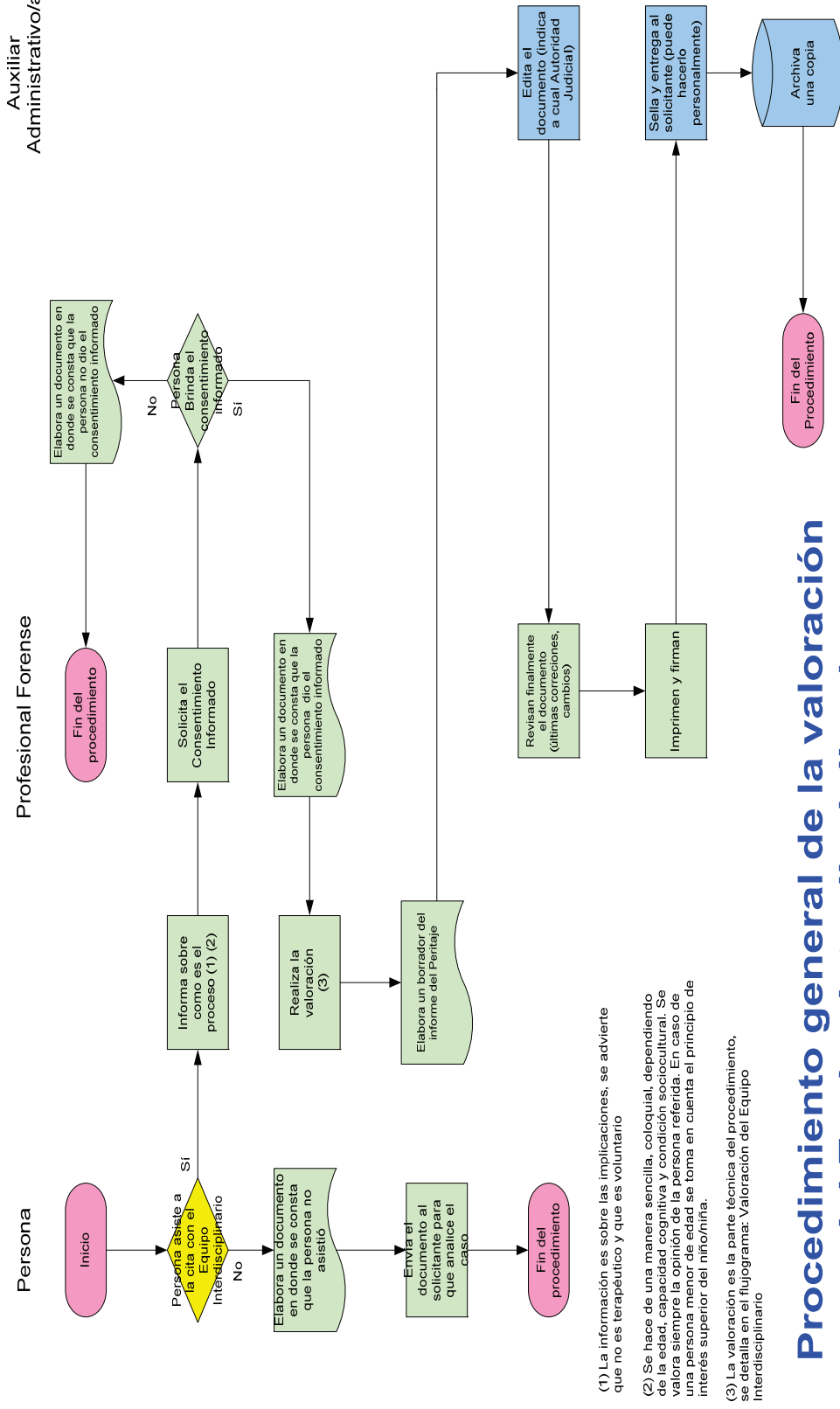
(1) En esta etapa de investigación, pueden participar como observadores la Fiscalía, la Defensa Pública y otros profesionales consultores

(2) Recopila datos con respecto a: antecedentes familiares y personales, situación actual personal y familiar, aspectos relacionados con el proceso y los hechos que se investigan.

(3) Pueden realizar valoraciones domiciliarias, visitas a centros educativos u otras instituciones.

B. Programa de Equipos Interdisciplinarios.

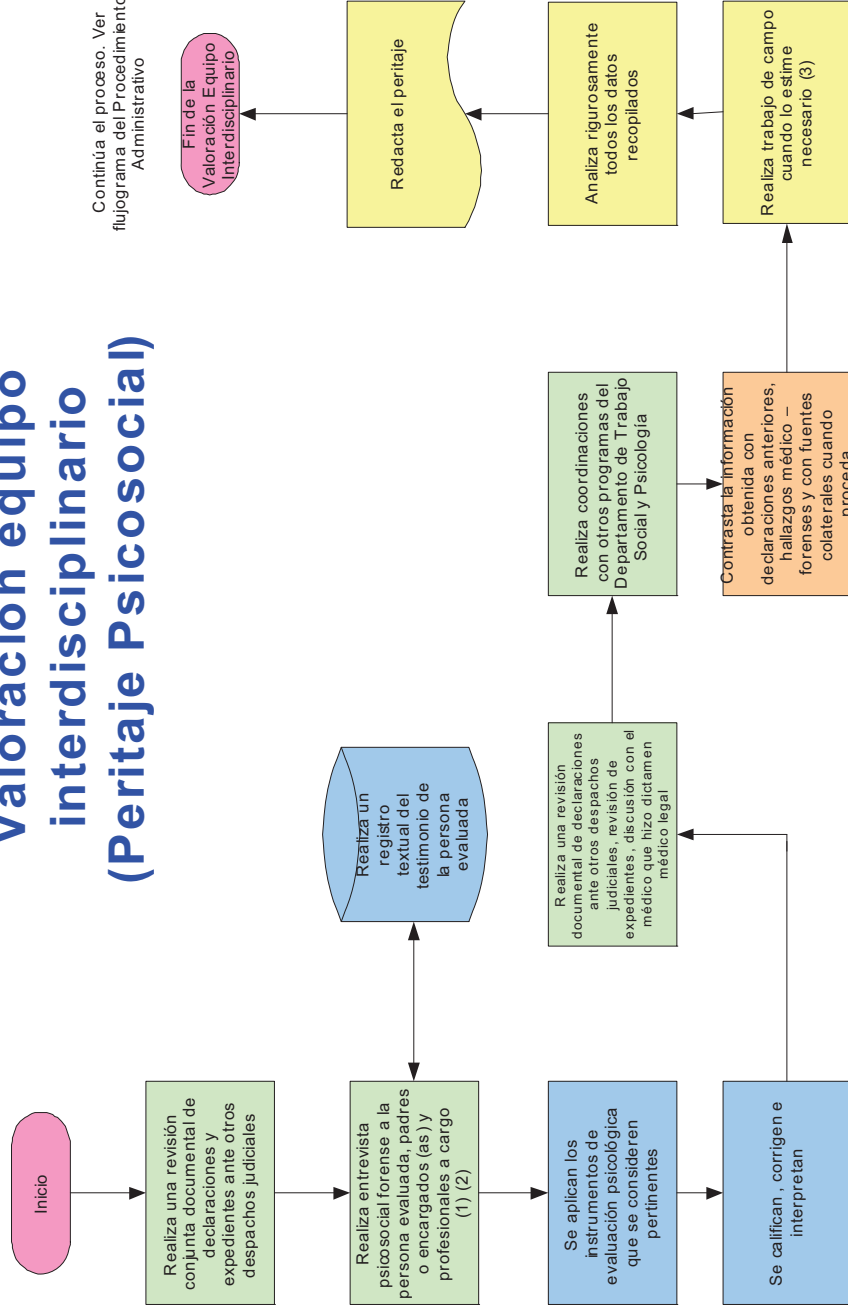
A continuación se presenta de manera esquematizada el procedimiento administrativo que realizan los Profesionales Forenses y Administrativos del Departamento de Trabajo Social y Psicología el día en que la persona se presenta para que se realice la valoración pericial. Fue diseñado a partir de entrevistas con Profesionales Forenses y Administrativos del Equipo Interdisciplinario de Alajuela. Se plantea un posible orden lógico el cual sirve simplemente como una guía.



Procedimiento general de la valoración del Equipo Interdisciplinario

Profesional en Trabajo Social y Psicología

Valoración equipo interdisciplinario (Peritaje Psicosocial)



(1) En esta etapa de investigación, pueden participar como observadores la Fiscalía, la Defensa Pública y otros profesionales consultores

(2) Recopila datos con respecto a: antecedentes familiares y personales, situación actual personal y familiar, aspectos relacionados con el proceso y los hechos que se investigan.

(3) Pueden realizar valoraciones domiciliarias, visitas a centros educativos u otras instituciones.

Bibliografía

- Alcaldía de Santiago de Cali. 2002. **Guía de Atención al Menor Maltratado**. Cali.
- ARAYA Matarita, Saúl. **Conciliación Penal y Código de la Niñez y la Adolescencia**. En Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. No. 17-2000.
- ARIAS Meza Jeannette. **Modelos De Atención a Víctimas del Delito y el Sistema Costarricense**. En Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. No. 22-2004, págs. 88-110.
- ARROYO, Roxana. **Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación un análisis comparado para América Central**. Costa Rica, 2002.
- ARROYO, Roxana; Jiménez, Rodrigo. **Diagnóstico sobre la situación de la respuesta inter-institucional a la ley contra la Violencia Doméstica de en Honduras, Honduras, 1997**.
- Ayuntamiento D Oyntinyent 2004. **Protocolo de Atención Integral en Casos de Violencia de Género del Ayuntamiento de D Oyntinyent**.
- CALVO Escudero Maria Luisa. **Protocolo de Atención a las víctimas de violencia de género desde el punto de coordinación de las órdenes de protección en la Comunidad de Madrid**. 2006.
- Comisión contra la Violencia de Género. Consejo Interterritorial del Sistema de Salud Ministerio de Sanidad y Consumo. 2007. **Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género**.
- Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. Consejo General del Poder Judicial **Protocolo para la Implementación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica**. Madrid. 2006
- FACIO, Alda. **Cuando el género suena cambios trae**. Costa Rica. 1999.
- FACIO, Alda. **Género y Derecho** Nacional University. Santiago de Chile. 2002.
- FACIO, Alda, Jiménez, Rodrigo y Arroyo, Roxana. Procuraduría de Justicia con Enfoque de Género Instituto Nacional de las Mujeres. Ciudad de México 2006.
- FIGARI, Rubén E. **Delitos de Índole Sexual**. 2003. Ediciones Jurídicas Cuyo. Mendoza – Argentina.

- Gobierno de Canarias, 2007. **Protocolo de Actuación ante la Violencia de Género en el Ámbito Doméstico.**
- Gobierno de Cantabria. **Protocolo de Atención Sanitaria a Víctimas de Agresiones y Abusos Sexuales.**
- Gobierno de Cataluña. 2007. **Propuesta de Protocolo sobre Violencia Doméstica y abuso de Menores.** España.
- Gobierno de Navarra. 2006. **Protocolo para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y/o Agresiones Sexuales.**
- Gobierno de Sevilla. **Protocolo de Atención de los Servicios de Teleasistencia a Víctimas de Violencia de Género.** Sevilla 2006.
- Estado de Colorado. **Los Derechos de las Víctimas y Testigos.** 2007.
- GONZALEZ, Magdalena, José Ramón y Matamoros Peralta, María. **El Peritaje Psicológico en el Delito de Abuso Sexual.** En Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. No. 22-2004, págs. 74-87.
- GUILLEN Rodríguez Ileana. **La Valoración del testimonio de menores en delitos sexuales.** Editorial Investigaciones Jurídicas. San José, Costa Rica 2005.
- INAM; UNICEF. 2004. **Manual de Procedimiento para la aplicación de ley contra la Violencia Doméstica.**
- Instituto de la Mujer de Baja. 2006. **California Protocolo para el Diseño de la Ruta Crítica en la Violencia Doméstica Gobierno de Baja California.** México.
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Metodología para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Resoluciones Judiciales** Banco Interamericano de Desarrollo Costa Rica. 2002
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Discapacidad y Violencia Doméstica. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial de Costa Rica** 2004
- JIMÉNEZ, Rodrigo **Diagnóstico sobre las necesidades de las víctimas de violencia sexual y doméstica en los procesos penales** San José, Costa Rica. 2008.
- JIMÉNEZ, Rodrigo y Arroyo Vargas Roxana. **Protocolo de Actuación Fiscal Ministerio Público** República de Ecuador 2005.
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Derecho y Discapacidad.** Universidad Nacional, San José, 2008.
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Protocolo de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Resoluciones Judicial.** Escuela de Capacitación Judicial República de El Salvador, San Salvador. 2008.

- LLOBET Rodríguez, Javier. **Proceso Penal Comentado**. Tercera Edición. Editorial Jurídica Continental. San José, Costa Rica, 2206.
- Ministerio de Salud Organización Panamericana de la Salud. **Protocolo de atención médico-legal-psicológico y social de las agresiones sexuales**. Managua. 2006.
- Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra. **Protocolos de actuación de la Atención a la Víctima**. 2007.
- Organización Internacional para las Migraciones. 2007 .**Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata**. San José .
- Poder Judicial Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.
- Poder Judicial, Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Presentación del Departamento de Ciencias Forenses**. Heredia, Costa Rica.
- Poder Judicial, Secretaria de Género. 2007. **Manual de Uso de Cámaras Gesell**. San José , Costa Rica .
- Poder Judicial, Comisión de Género, 2006 Departamento de Trabajo Social y Psicología. **“La intervención de trabajo social y psicología en la administración de justicia costarricense”**. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial, Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial, Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Presentación del Departamento de Ciencias Forenses**. Heredia, Costa Rica.
- Poder Judicial Comisión de Accesibilidad. **Directrices para Reducir la Revictimización de Personas Menores con Discapacidad**. 2008.
- Poder Judicial. **Directrices para Reducir la Revictimización de Personas Menores de Edad en Procesos Penales** aprobada por la Corte Plena en sesión del 6 de mayo, 2002.
- Poder Judicial, Comisión de Accesibilidad. **Directrices para Reducir la Revictimización Personas con Discapacidad**. 2008.
- Rama Judicial de Connecticut, Oficina de Atención a la Víctima. **Derecho de las Víctimas en Connecticut**. 2006.
- RODRIGUEZ Salazar, Jorge. **Recopilación de procedimientos del Poder Judicial relacionados con víctimas de delitos contra la integridad sexual y delitos derivados de la violencia doméstica**. San José, Costa Rica. 2007.

- Secretaría de Bienestar Social, 2007. **Protocolo para la Atención y Detección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial.** Ciudad de Guatemala.
- Secretaria de Salud, San Juan, Puerto Rico. **Protocolo Agencial de Intervención Integrada con Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Doméstica.** San Juan. 2006l
- TATEN, Yildalina. Guía de Uso de los Instrumentos Legales para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en República Dominicana. Secretaría Estado de la Mujer, Santo Domingo, 2005.
- TIFFER Sotomayor, Carlos. **Ley de Justicia Penal Juvenil Comentada y Concordada.** 2004. Segunda Edición. Editorial Juritexto. San José Costa Rica
- YEBRA, René. *Victimización Secundaria.* Editorial Angel, México 2002.

LEGISLACIÓN

- Código de Niñez y Adolescencia artículos 105 y 107.
- Código Procesal Penal artículo 14, 71, 130, 131.
- Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 8.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, artículo 25.
- Convención de los Derechos del Niño, artículo 12, 17 y 40 inciso b ii y vi.
- Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes, Preámbulo.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7 incisos d y f.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, artículo 1 inciso a.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 6
- Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 8 inciso h.
- Convenio 168 de OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Artículo 12.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 21.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 2 inciso c.

- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, artículo 1, 3 y 5.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas, artículo 8.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 8 y 10.
- Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas, artículo 7.
- **Directrices sobre la Función de los Fiscales de Naciones Unidas, artículo 13.**
- **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, artículos 4 a 6.**
- Decreto 3112- 2002 Programa de Protección a Testigos y Víctimas República de Ecuador.
- Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales, artículo 2, 3, 4, 5 y 9.
- Estatuto de Roma artículo Artículos 15, 17, 18, 36, 42, 43, 53, 54, 55, 56, 57 inciso e 68, 75, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 93.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 7600, artículo 7 y 50.
- Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, artículo 14.
- Ley contra la Violencia Intrafamiliar 3, 4, 5, 8 y 10
- Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, artículo 7.
- Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas 3, 4, 20.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 inciso 3 a y f.
- Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, artículo 10, 11, 12, 13 y 14.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8 inciso a, d y f.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 6.

- Proyecto de Ley Programa Nacional de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Delitos Sexuales Ciudad de México, 2003.
- Reforma a la Ley 7594 Código Procesal Penal de Costa Rica
- Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos, norma 35.
- Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, artículo 7, 8, 12, 20, 22.
- **Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, 10,11, 12, 13.**
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal artículos, 40 a 42.
- Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma, 17, 86, 90.
- Reglas Uniformes de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, artículo 13.
- Tratado de Asistencia Mutua en Asuntos Penales, artículo 2.